# MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## AÑO XXXVI - Nº 7/26 – 14 de enero de 2026

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Vice Intendenta: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Jefatura de Gabinete: Sra. Yésica Valeria GARAY
Secretario de Gobierno: Sr. Sebastián IRIARTE
Secretaria de Economía y Finanzas: Sra. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Sra. Inés Carolina YUTROVIC
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHEZ
Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades: Sra. Alejandra VUOTO
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Sra. Yanira Ethel MARTINEZ ORTIZ
Secretario de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES
Secretaria Legal y Técnica: Abog. Verónica Marisol MAESTRO
Secretaria de Cultura y Educación: Sra. María Belén MOLINA
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI

**CONCEJO DELIBERANTE**

Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA
Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejala: Sra. Vanina OJEDA MALDONADO
Concejala: Sra. María Belén MONTE DE OCA
Concejal: Sr. Valter Carlos TAVARONE
Concejal: Sr. Juan Nicolás PELLOLI
Concejal: Sr. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE
Concejala: Sra. Daiana FREIBERGER
Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

**JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

**SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA**

Presidente: Abog. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal: C.P. Mariana Magali IGLESIAS
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

30

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13400/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se exceptúa por única vez y por el plazo de (1) año al vehículo dominio QVQ-407 Marca Hyundai, modelo H-1, año 2015, tipo: transporte de pasajeros, propiedad de la señora Pincol Luciana Elisabet, D.N.I. N° 28.509.530, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 04 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6578 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se exceptúa por única vez y por el plazo de (1) año al vehículo dominio QVQ-407 Marca Hyundai, modelo H-1, año 2015, tipo:transporte de pasajeros, propiedad de la señora Pincol Luciana Elisabet, D.N.I. N° 28.509.530, de la antigüedad

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 30 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

122/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, por única vez y por el plazo de (1) año, al vehículo dominio OVQ-407, Marca Hyundai, modelo H-1, año 2015, tipo: transporte de pasajeros, propiedad de la señora Pincol Luciana Elisabet, DNI N.º 28.509.530, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 5251.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6578

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

*MLCV*

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUNIZ MICCARD
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

31

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13397-2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se autoriza la modificación de la mensura de los Macizos 46 y 50 de la Sección H del ejido urbano de esta ciudad, así como también su unificación con la fracción sin abrir de la calle Isla Trinidad (que corre entre los mencionados macizos), conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; se desafecta del uso y dominio público el predio identificado en el catastro como Parcela 3c del Macizo 52 de la Sección H del ejido Urbano de esta ciudad, con la finalidad de afectar al uso residencial para vivienda única, familiar y permanente, conforme al croquis que como Anexo II corre agregado a la misma; y las superficies correspondientes a espacios verdes desafectadas serán compensadas en el proyecto de urbanización del predio identificado en el catastro como Parcela 2 del Macizo 2 de la Sección H del ejido urbano de esta ciudad.

Que en función de ello, se otorga a las parcelas resultantes del proyecto antes mencionado, los indicadores urbanísticos.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 09 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6579 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se autoriza la modificación de la mensura de los Macizos 46 y 50 de la Sección H del ejido urbano de esta ciudad, así como también su unificación con la fracción sin abrir de la calle Isla Trinidad (que corre entre los mencionados

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

macizos), conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; se desafecta del uso y dominio público el predio identificado en el catastro como Parcela 3c del Macizo 52 de la Sección H del ejido Urbano de esta ciudad, con la finalidad de afectar al uso residencial para vivienda única, familiar y permanente, conforme al croquis que como Anexo II corre agregado a la misma; y las superficies correspondientes a espacios verdes desafectadas serán compensadas en el proyecto de urbanización del predio identificado en el catastro como Parcela 2 del Macizo 2 de la Sección H del ejido urbano de esta ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 31 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

6579

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

535/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación de mensura, desafectación y reafectación.** AUTORIZAR la modificación de la mensura de los Macizos 46 y 50 de la Sección H del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, así como también su unificación con la fracción sin abrir de la calle Isla Trinidad (que corre entre los mencionados macizos), conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente. Mediante dicha operación:

a) se desafecta del uso y dominio públicos una superficie aproximada de mil doscientos treinta metros cuadrados (1230 m$^2$) del predio identificado en el Catastro como Parcela 2 del Macizo 46, más una superficie similar de la Parcela 1 del Macizo 50, las cuales serán afectadas al uso residencial para vivienda única, familiar y permanente;
b) se desafecta parcialmente -del uso y dominio públicos- la fracción sin abrir de la calle Isla Trinidad (más las ochavas correspondientes) para su afectación al uso residencial para vivienda única, familiar y permanente;
c) las superficies remanentes de calle y ochavas desafectadas, se reafectan al uso y dominio públicos como espacio verde.

ARTÍCULO 2º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso y dominio públicos el predio identificado en el catastro como Parcela 3c del Macizo 52 de la Sección H del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, con la finalidad de afectarlo al uso residencial para vivienda única, familiar y permanente, conforme al croquis que como Anexo II corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3°.- **Compensación.** Las superficies correspondientes a espacios verdes desafectadas por aplicación del presente instrumento, serán compensadas en el proyecto de urbanización del predio identificado en el catastro como Parcela 2 del Macizo 2 de la Sección H del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- **Zonificación.** OTORGAR, a las parcelas resultantes del proyecto mencionado en los artículos precedentes, los indicadores urbanísticos que se establecen en los Anexos III (plano) y IV (hoja de zona) que corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 5º.- **Derogación.** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6579

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑIZ SALCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO I.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6579**

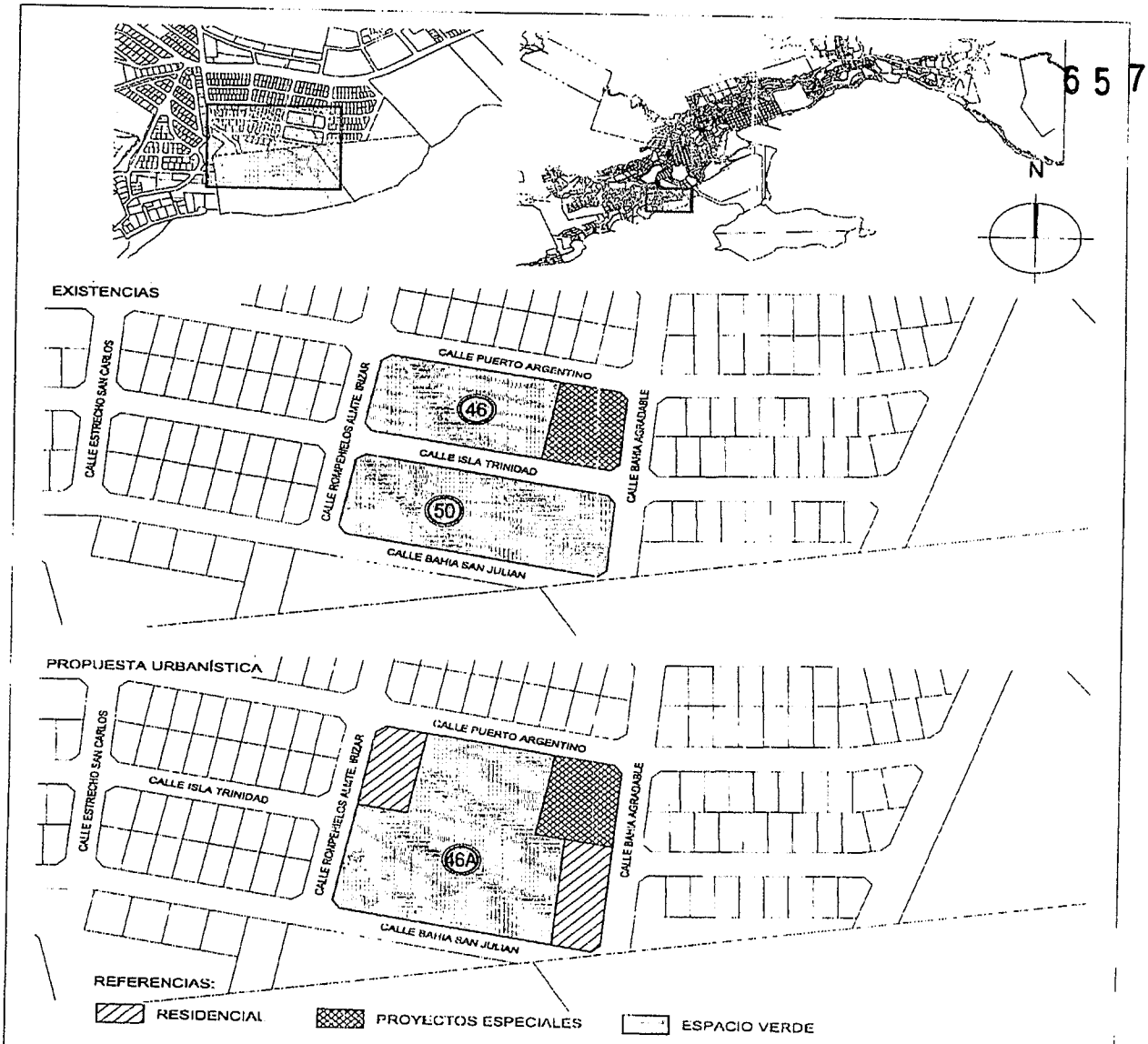


**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| Tema: MODIFICACIÓN DE MENSURA DESAFECTACIÓN Y REAFECTACIÓN | Proyecto: D.P.U. | Dirección: D.U. |
| | Visado: D.C.D.U.A. Y O.T. Arq. PALACIOS | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| Plano: ANEXO I - O.M. N° | Cartografía: D.P.U. - Arq. ARANDA | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO II.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6579**

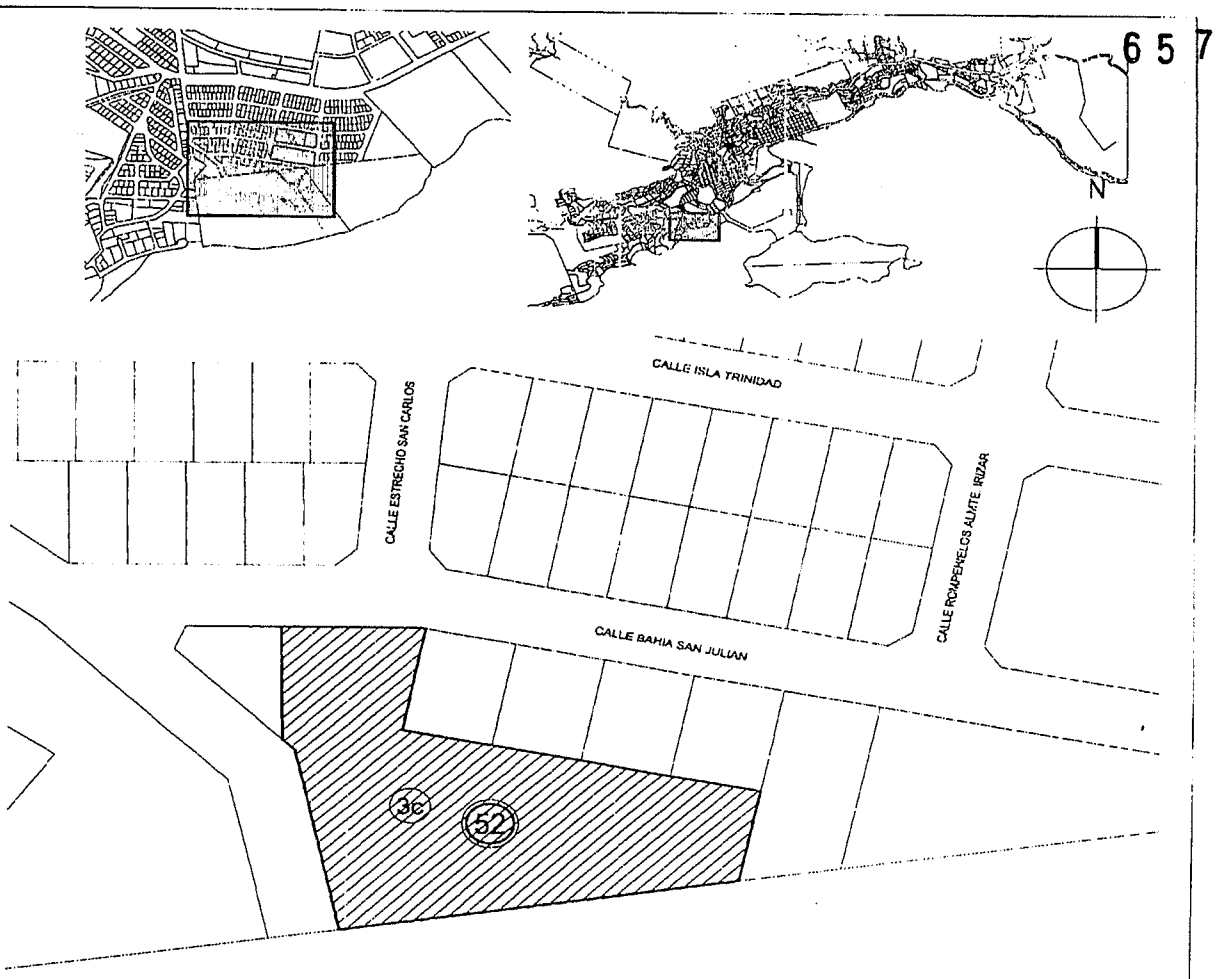


REFERENCIAS:

DESAFECTACIÓN

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| Tema: DESAFECTACIÓN H-52-3c | Proyecto: D.P.U. | Dirección: D.U. |
| | Visado: D.G.D.U.A. Y O.T. Arq. PALACIOS | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| Plano: ANEXO II - O.M. N° | Cartografía: D.P.U. - Arq. ARANDA | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia P...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO III.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6579**

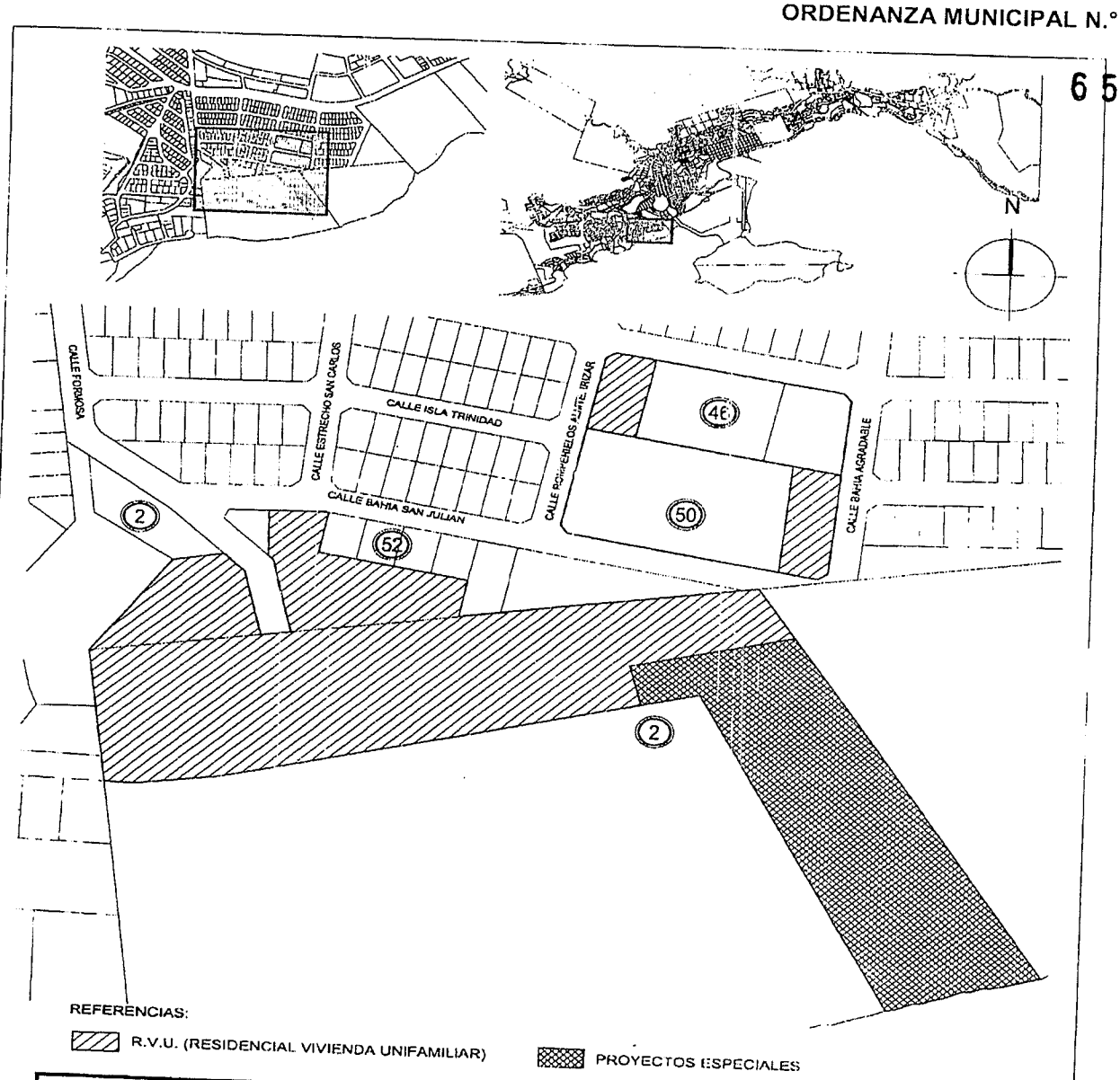


**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| Tema: ZONIFICACIÓN | Proyecto: D.P.U. | Dirección: D.U. |
| Plano: ANEXO III - O.M. N° | Visado: D.G.D.L.A. Y O.T. Arq. PALACIOS | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| | Cartografía: D.P.J. - Arq. ARANDA | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO IV.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6579

**"Reordenamiento Barrio Malvinas".**
**RVU - RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR.**

| **Carácter** | | **Objetivos** | |
|---|---|---|---|
| **Residencial:** Área de viviendas de baja densidad.<br>**Complemento:** Comercio Minorista. Un (1) comercio. | | Consolidar el sector como área residencial.<br>Preservar parte del paisaje natural en cada parcela.<br>Preservar áreas de bosque. | |
| **Delimitación** | **Usos** | | |
| Según Anexo III | Vivienda Unifamiliar. Los usos comerciales serán los admitidos por la zonificación R3. | | |
| **Indicadores Urbanísticos** | | | |
| **Parcela Mínima:**<br>Frente: 8m.<br>Superficie: 250 m² | **Retiros:**<br>**Frontal:** 5m.<br>**Lateral:** 2m.<br>**Contra-frontal mínimo:**4 m | **F.O.S.:** 0.4<br>**F.O.T.:** 0.6<br>**Altura Máxima s/L.E.:**6m<br>**Plano Límite:** 8m | **D.N.:** 200 hab/ha |
| **Consideraciones especiales sobre el Retiro Frontal.**<br>**Estacionamiento:**<br>Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las parcelas que superen los 300 m², o múltiplos de esta.<br>• **Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.** | | | |

**Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:**

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

32 .—

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13396/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción aproximada de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (648 m2) de la calle carlos Gardel (sin abrir) comprendida entre la Reserva Natural Urbana Hol- Hol y la calle Juan D. Perón, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; y se desafecta del uso público una fracción aproximada de mil quinientos diez metros cuadrados (1510 m2) de la Reserva Natural Urbana Hol-Hol, para ser afectada al uso de calle, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregado a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 08 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6580 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción aproximada de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (648 m2) de la calle carlos Gardel (sin abrir) comprendida entre la Reserva Natural Urbana Hol- Hol y la calle Juan D.

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Perón, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; y se desafecta del uso público una fracción aproximada de mil quinientos diez metros cuadrados (1510 m2) de la Reserva Natural Urbana Hol-Hol, para ser afectada al uso de calle, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

32

DECRETO MUNICIPAL Nº /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

157/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Desafectación**. DESAFECTAR del uso público una fracción aproximada de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (648 $m^2$) de la calle Carlos Gardel (sin abrir) comprendida entre la Reserva Natural Urbana Hol - Hol y la calle Juan D. Perón, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Desafectación**. DESAFECTAR del uso público una fracción aproximada de mil quinientos diez metros cuadrados (1510 $m^2$) de la Reserva Natural Urbana Hol - Hol, para ser afectada al uso calle, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Zonificación.** OTORGAR a la parcela resultante de la desafectación enunciada en el artículo 1°, la zonificación PE: Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 4º.- **Derogación**. DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6580

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicentendente Patricia MUÑIZ de CARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia*

**ANEXO I.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6580**

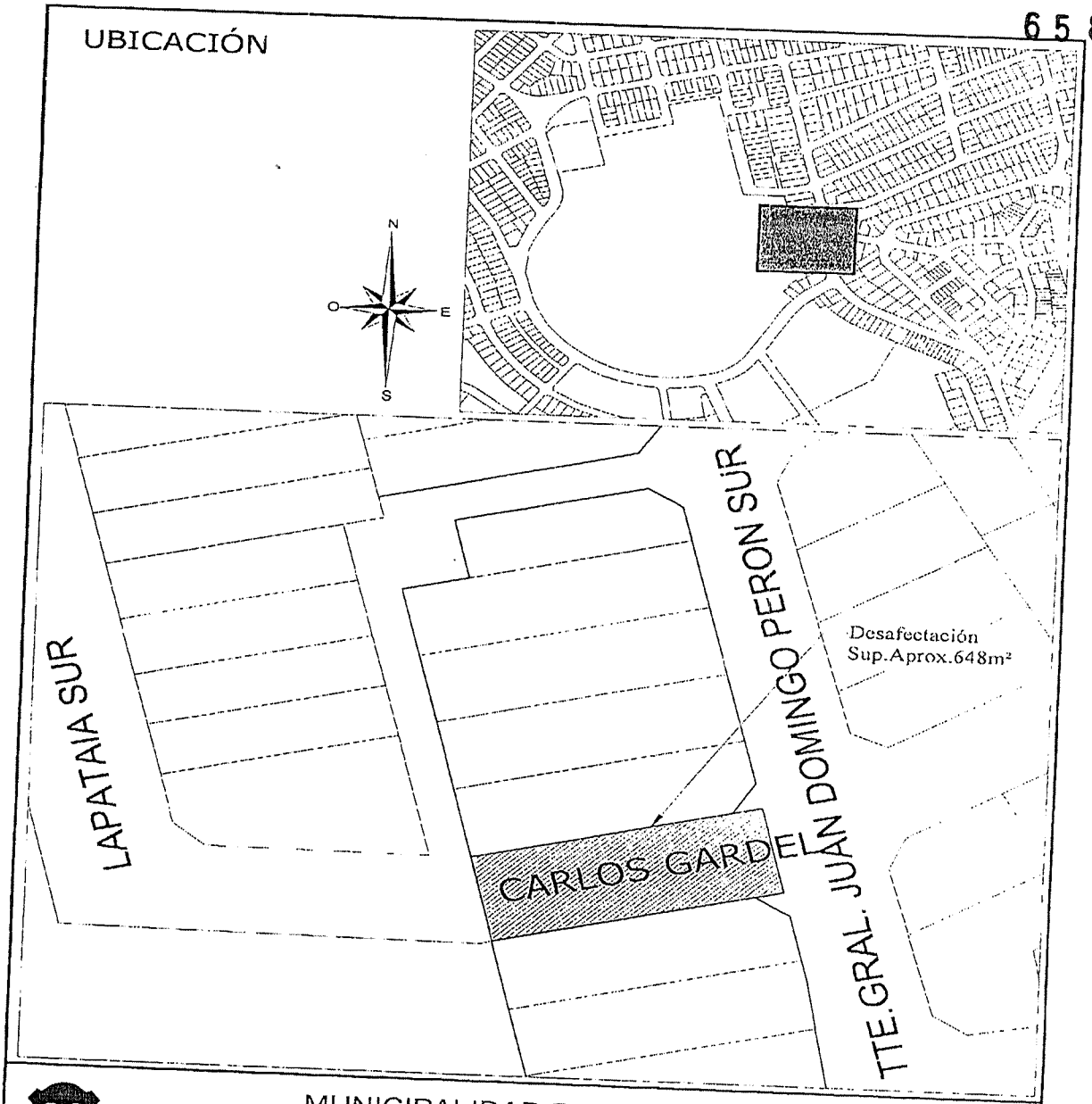


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| tema: DESAFECTACIÓN CALLE CARLOS GARDEL | Proyecto: D.P.U. Arq. SÁNCHEZ N | Direccion: D.U. |
| plano de: ANEXO I - Ordenanza Municipal N° | Visado: D.U. | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| | Cartografía: D.P.U. Arq. SÁNCHEZ N | Escala: S/E |

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO II.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6580**

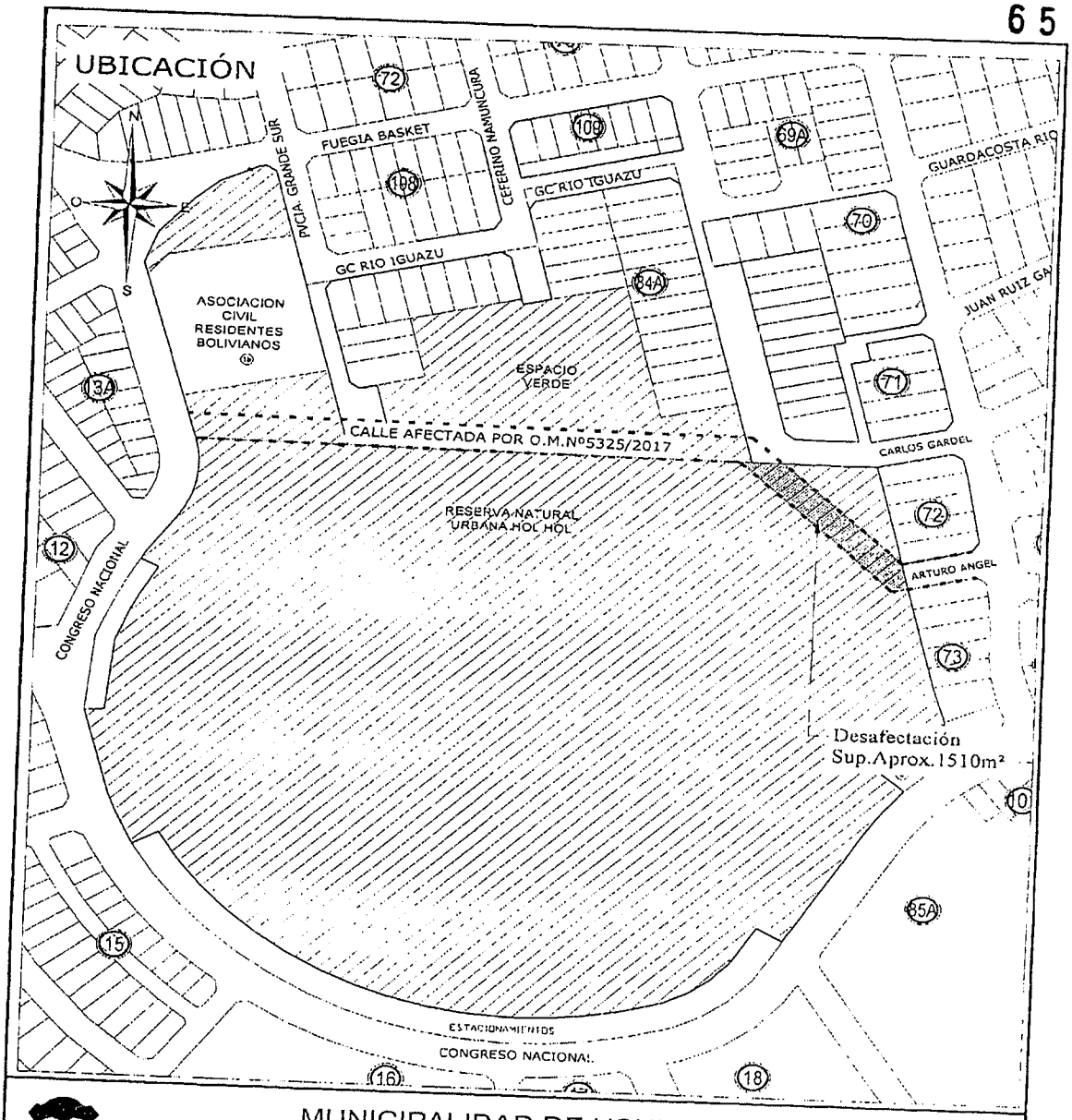


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| tema: DESAFECTACIÓN FRACCIÓN RNU HOL- HOL | Proyecta: D.P.U. Arq. SÁNCHEZ N | Dirección: D.U. |
| plano de: ANEXO I - Ordenanza Municipal Nº | Visada: D.U. | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| | Cartografía: D.P.U. Arq. SÁNCHEZ N | Escala: S/E |

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

33

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13395-2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción aproximada de mil quinientos trece metros cuadrados (1513 m2) del espacio verde denominado en el catastro municipal como Sección L, Macizo 109a, Larcela 01, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; y se otorga a las parcelas resultantes de la desafectación enunciada en el artículo precedente los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregado a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 07 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6581 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción aproximada de mil quinientos trece metros cuadrados (1513 m2) del espacio verde denominado en el catastro municipal como Sección L, Macizo 109a, Larcela 01, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; y se otorga a las parcelas resultantes de la desafectación enunciada en el artículo precedente los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 33 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

158/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Desafectación**. DESAFECTAR del uso público una fracción aproximada de mil quinientos trece metros cuadrados (1513 $m^2$) del espacio verde denominado en el catastro municipal como Sección L, Macizo 109a, Parcela 01, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Zonificación.** OTORGAR a las parcelas resultantes de la desafectación enunciada en el artículo precedente los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6581

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela CAMIZ DE CARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO I.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6581**

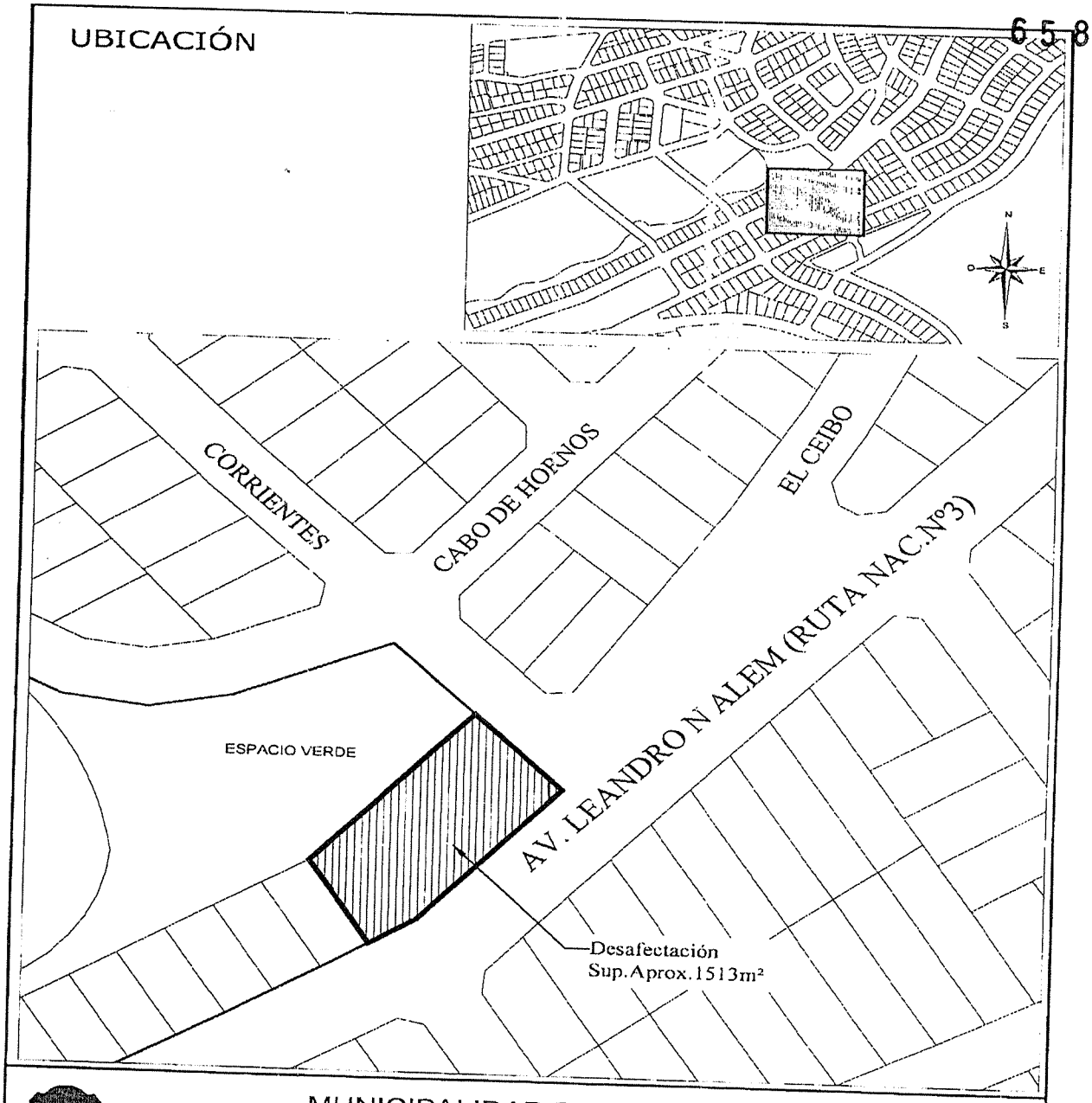


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| tema: DESAFECTACIÓN FRACCIÓN ESPACIO VERDE - L - 109A - 1 | Proyecto: D.P.U. Arq. SÁNCHEZ N | Dirección: D.U. |
| plano de: ANEXO I - Ordenanza Municipal N° | Visado: D.U. | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| | Cartografía: D.P.U. Arq. SÁNCHEZ N | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6581

| Carácter | | Objetivos | |
|---|---|---|---|
| **Residencial:** Área de viviendas de baja densidad, con traza de barrio parque y características de tejido abierto. Usos recreativos de esparcimiento así como áreas de reservas. | | • Preservar la parte del paisaje natural en cada parcela.<br>• Preservar áreas de bosques.<br>• Reforzar el carácter de la zona Barrio Parque. | |
| **Delimitación** | **Usos** | | |
| Según Anexo I. | **Principal:** Vivienda familiar.<br>**Complemento:** Los usos comerciales serán los admitidos por la zonificación R3. | | |
| **Indicadores Urbanísticos** | | | |
| **Parcela Mínima, frente y superficie:** Las que surjan mediante plano aprobado. | **Retiros:**<br>**Frontal:** 3m.<br>**Lateral:** 3m.<br>2m en parcelas de ancho menor a 9m<br>**Contra-frontal mínimo:**4m , según cap. V de CPU | **F.O.S.:** 0.4<br>**F.O.T.:** 0.6<br>**Altura Máxima s/L.E.:**8m<br>**Plano Límite:** 9m | **D.N.:** 160 hab/ha |

**Consideraciones especiales sobre el Retiro Frontal.**

**Estacionamiento:**

Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las parcelas que superen los 300 m², o múltiplos de esta.

**Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:**

- 
- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- Movimiento de suelos. En ningún caso se podrá excavar ylo rellenar el terreno más allá de los dos metros perimetrales, en planta, a la construcción y su acceso.
- Taludes. Los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción de viviendas, no podrán ser mayores a 40°.
- Topografía. Será de cumplimiento obligatorio el inciso k) del Artículo 11.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).
- Ecología. Será de cumplimiento obligatorio el inciso i) del Artículo 11.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).
- Se prohíbe la materialización de cercos del tipo opaco, tanto sobre ejes divisorios de predios como sobre línea municipal.
- Reforestación, Todas las especies no mayores a (1) metro de altura y que s, deberán ser trasplantadas a espacios verdes del sector.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13394/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción de aproximadamente quinientos ochenta y tres metros cuadrados (583 m2) del espacio verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de ushuaia como sección C, macizo 60, para ser afectada al uso parada de taxis, para ser utilizada por la Cooperativa de Taxis Monte Cervantes, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 10 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6582 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción de aproximadamente quinientos ochenta y tres metros cuadrados (583 m2) del espacio verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de ushuaia como sección C, macizo 60, para ser afectada al uso parada de taxis, para ser utilizada por la Cooperativa de Taxis Monte Cervantes, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 34 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

139/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso público una fracción de aproximadamente quinientos ochenta y tres metros cuadrados (583 m$^2$) del espacio verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 60, para ser afectada al uso parada de taxis, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser utilizado por la Cooperativa de Taxis Monte Cervante.

ARTÍCULO 2º.- **Mensura.** La mensura de subdivisión de la parcela enunciada en el artículo precedente correrá a costo y cargo de los futuros adjudicatarios.

ARTÍCULO 3º.- **Zonificación.** OTORGAR a la parcela la zonificación PE: Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 4º.- **Derogación.** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6582

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

*CO*

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑIZ SILCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6581

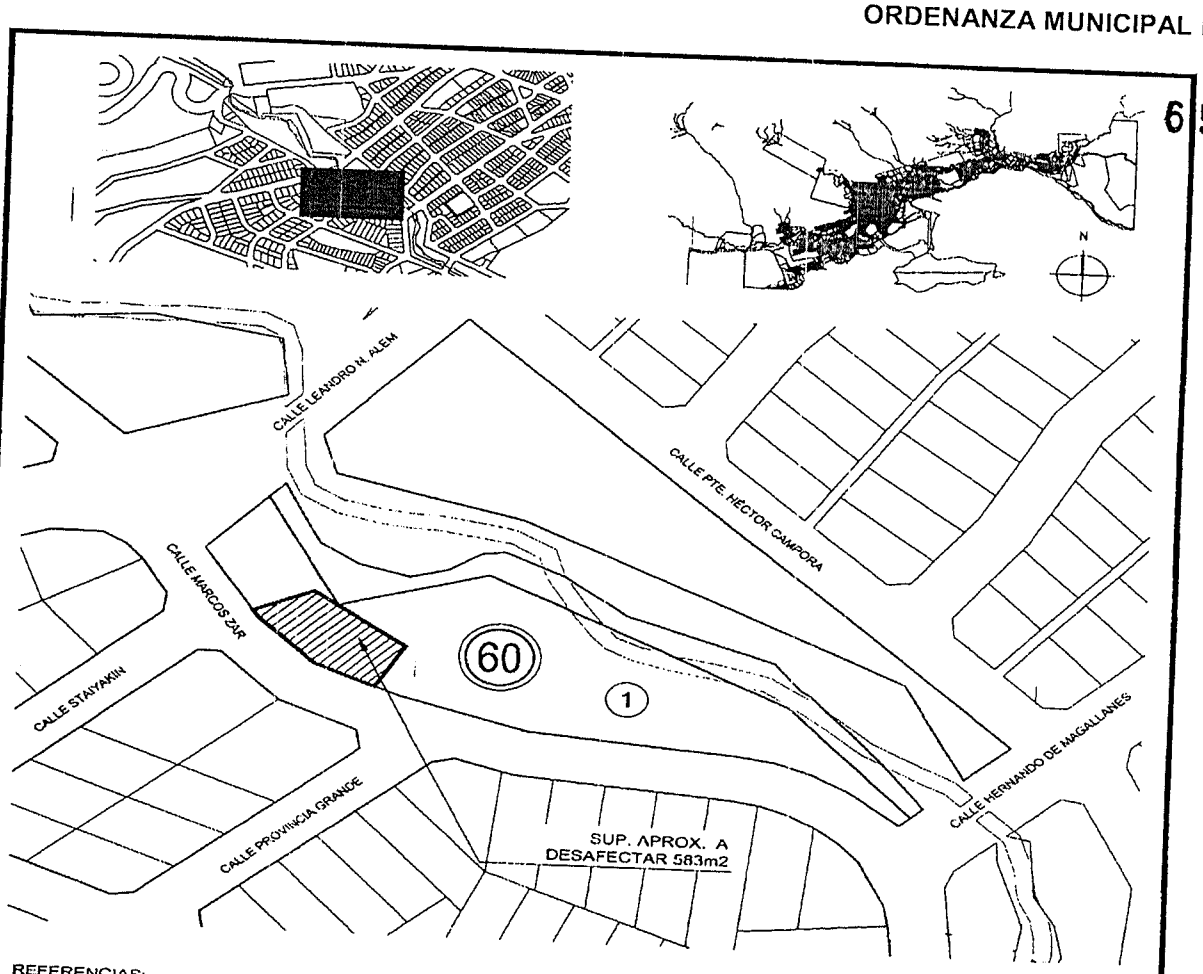


REFERENCIAS:

FRACCIÓN A DESAFECTAR

NOTAS:
LA TOTALIDAD DE LAS SUPERFICIES SON APROXIMADAS.
PARCELARIO Y NOMENCLATURA SUJETO A MENSURA DEFINITIVA.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| Tema: DESAFECTACIÓN FRACCIÓN ESPACIO VERDE C-60 - COOP. MONTE CERVANTE | Proyecto: D.P.U. | Dirección: D.U. |
| ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° | Visado: D.U. | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| | Cartografía: D.P.U. | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

35

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13392-2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público el espacio verde identificado catastralmente como sección F, macizo 30B, parcela 2 para ser adjudicado en venta a la Asociación Club Atlético El Porvenir, CUIT N°30-67579994-2, con domicilio social sito en calle Soberanía Nacional N° 2509 de esta ciudad, para la construcción de la sede social y deportiva de la entidad; y asimismo se instruye a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Ushuaia a que gestione la restitución definitiva a la Municipalidad de Ushuaia del predio con nomenclatura catastral Sección F, Macizo 65, Parcela 7, adjudicado en venta a la asociación Club Atletico El Porvenir mediante Decreto Municipal N° 208/2023, previo a cumplir con lo antes mencionado.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 05 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6583 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se desafecta del uso público el espacio verde identificado catastralmente como sección F, macizo 30B, parcela 2 para ser adjudicado en

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

venta a la Asociación Club Atlético El Porvenir, CUIT N°30-67579994-2, con domicilio social sito en calle Soberanía Nacional N° 2509 de esta ciudad, para la construcción de la sede social y deportiva de la entidad; y asimismo se instruye a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Ushuaia a que gestione la restitución definitiva a la Municipalidad de Ushuaia del predio con nomenclatura catastral Sección F, Macizo 65, Parcela 7, adjudicado en venta a la asociación Club Atletico El Porvenir mediante Decreto Municipal N° 208/2023, previo a cumplir con lo antes mencionado. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 35 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia*

556/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público el espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 30B, Parcela 2 (Anexo I) para ser adjudicado en venta a la Asociación Club Atlético El Porvenir, CUIT N.º 30-67579994-2, con domicilio social sito en calle Soberanía Nacional N.º 2509 de la ciudad de Ushuaia, para la construcción de la sede social y deportiva de la entidad.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Ushuaia a que gestione la restitución definitiva a la Municipalidad de Ushuaia del predio con nomenclatura catastral Sección F, Macizo 65, Parcela 7, adjudicado en venta a la Asociación Club Atlético El Porvenir mediante Decreto Municipal N.º 208/2023, previo a cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los mecanismos administrativos y contables necesarios a efectos de compensar lo abonado a la Municipalidad de Ushuaia por la entidad adjudicataria en cumplimiento del Decreto Municipal N.° 208/2023, como parte de pago del precio final del predio definido en el artículo 1º de la presente, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal establecer la forma de actualización de los valores abonados.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6583

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Vicepresidente Gabriel MUNIZ MICCARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia*

**ANEXO I.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6583**

RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 03/09/2024 10:35:03

EL INMUEBLE NO TIENE DEUDA

| Sección | N° Macizo | Letra Macizo | N° Parcela | Letra Parcela | U.F. / U.C. |
|---|---|---|---|---|---|
| F | 0020 | B | 0002 | | |

**Personas relacionadas a la Parcela**

| Tipo | Personas | Documento |
|---|---|---|
| Titular | MUNICIPALIDAD DE USHUAIA | OTRO 0 |
| Contribuyente | MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (ESPACIO VERDE) | OTRO 0 |

**Direcciones**

| Descripción | Nro. | Tipo Parcela |
|---|---|---|
| JOSE FELIX TURJA | 251 | Principal |
| RAUL MILRIEL | 1956 | Principal |

**Parcela**

| | |
|---|---|
| Metros Frente | 172.11 |
| Superficie Terreno | 4424.39 |
| Valor Tierra | 3067.82 |
| Valor de Mejora | 0.00 |
| Porcentaje | 0.00 |
| Terreno Esquina | NO |
| Pago Frente | NO |
| Fecha Obra | |
| Exp. Catastro | |
| Exp. Santa Urbana | |
| Plano Mensura | T.F.-015-95-2 |
| Partida | |

**Observaciones**

Predio deportivo cedido al Club Atlético el Porvenir, para uso, mantenimiento y administración s/ O.M. Nº 3586.

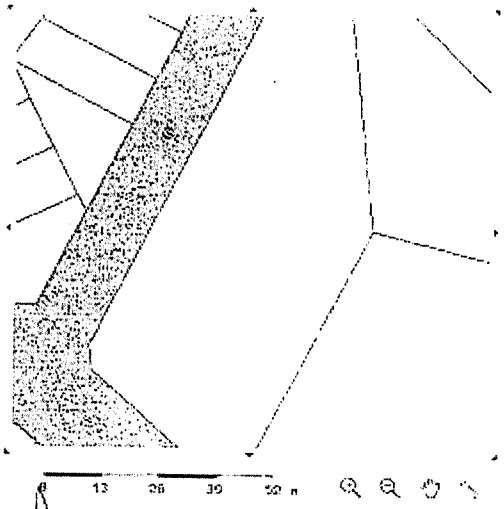


* El Titular de dominio actual debe consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art. 21 Ley Nac. Nº 17.801, Art. 51 Ley Prov. Nº 1.020)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario que lo emite

Samuel Cuevas
Jefe de Departamento
Registro Inmueble Tierra
Dirección Catastro e Información Territorial
Municipalidad de Ushuaia
ACLARACIÓN

FIRMA

Imprimir

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13390/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se asigna el nombre de "Dra. María Estela Mansur" al paseo/galería a cielo abierto sito en el Paseo de las Rosas de nuestra ciudad, identificado catastralmente como sección C, macizo 44.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y, Secretaria Jefatura de Gabinete por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 06 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6584 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se asigna el nombre de "Dra. María Estela Mansur" al paseo/galería a cielo abierto sito en el Paseo de las Rosas de nuestra ciudad, identificado catastralmente como sección C, macizo 44. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 36 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

605/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre de "Dra. María Estela Mansur" al Paseo/Galería a cielo abierto sito en el Paseo de las Rosas de nuestra ciudad, identificado catastralmente como Sección C, Macizo 44, que a modo de referencia surge de los Anexos I, II y III que corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- IDENTIFICAR el espacio público mencionado en el artículo 1º con la señalética correspondiente con el nuevo nombre del paseo a cielo abierto, que además incluya una placa con una breve referencia a la labor de la Dra. Mansur y en adelante pasar a denominarlo de esa forma en toda documentación oficial.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6584

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

MLCV

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...ndy Patricia PEREZ
...esponsable Coordinación
y Despacho
...NCEJO DELIBERANTE USHUAIA

...ncontendenta Gabriela MUNIZ RICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

**ANEXO I.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.°**

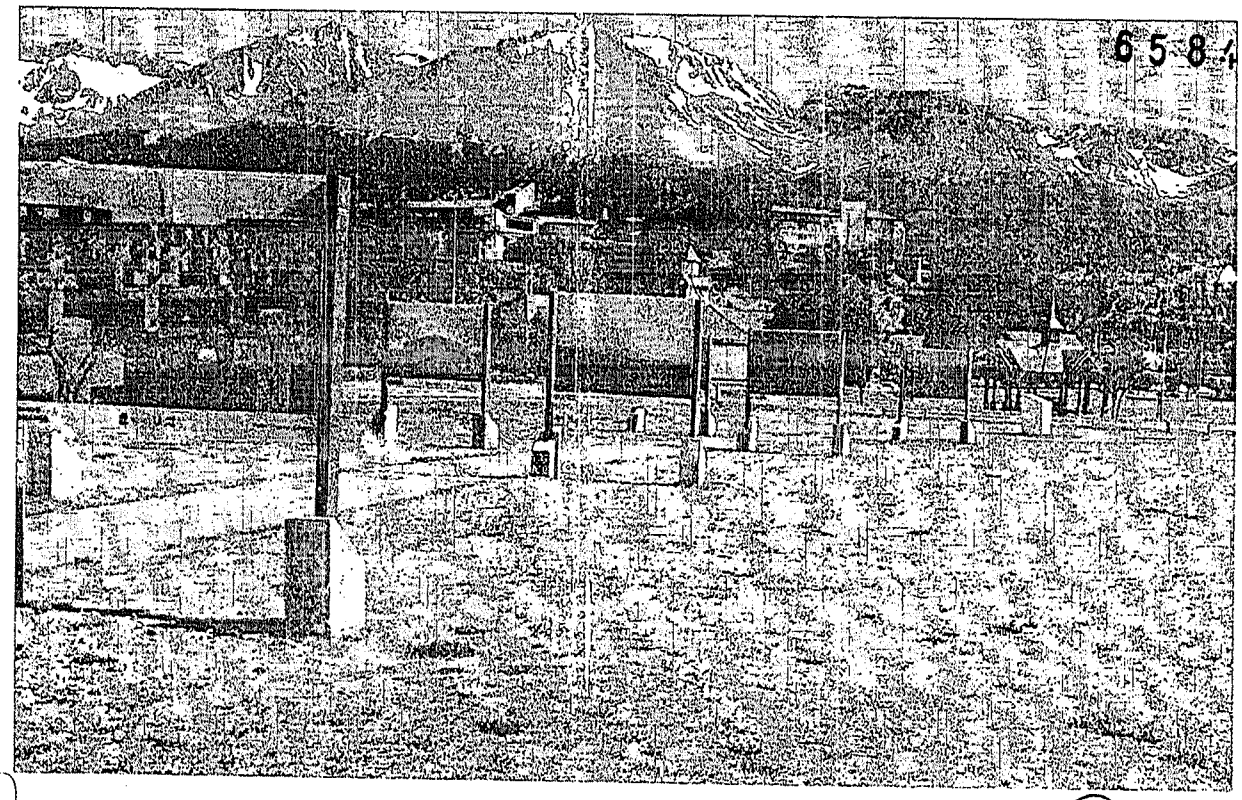


Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicentendenia Gabriela MUHIC SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

*Concejo Deliberante*
*de la Ciudad de Ushuaia*

**ANEXO II.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6584**

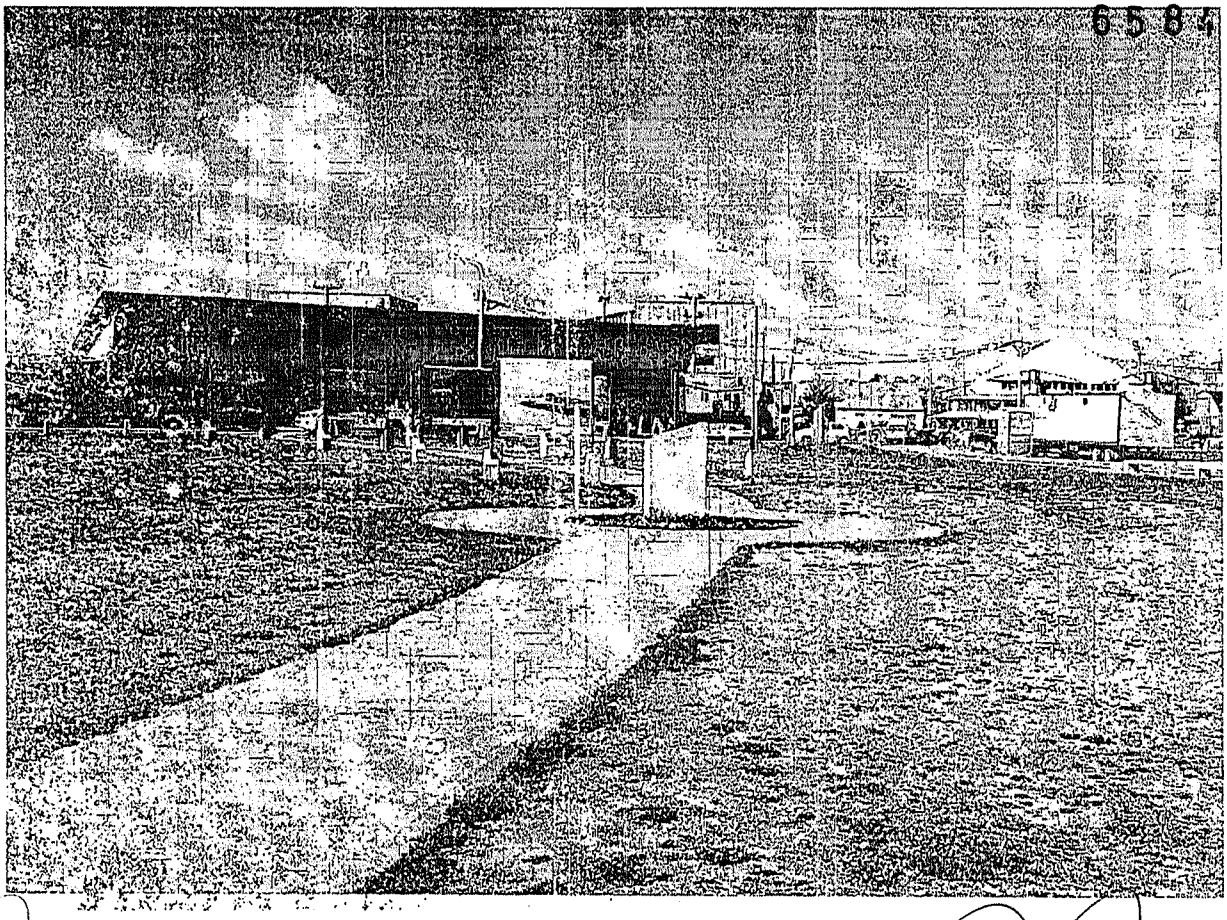

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicentendenta Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO III.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6584**

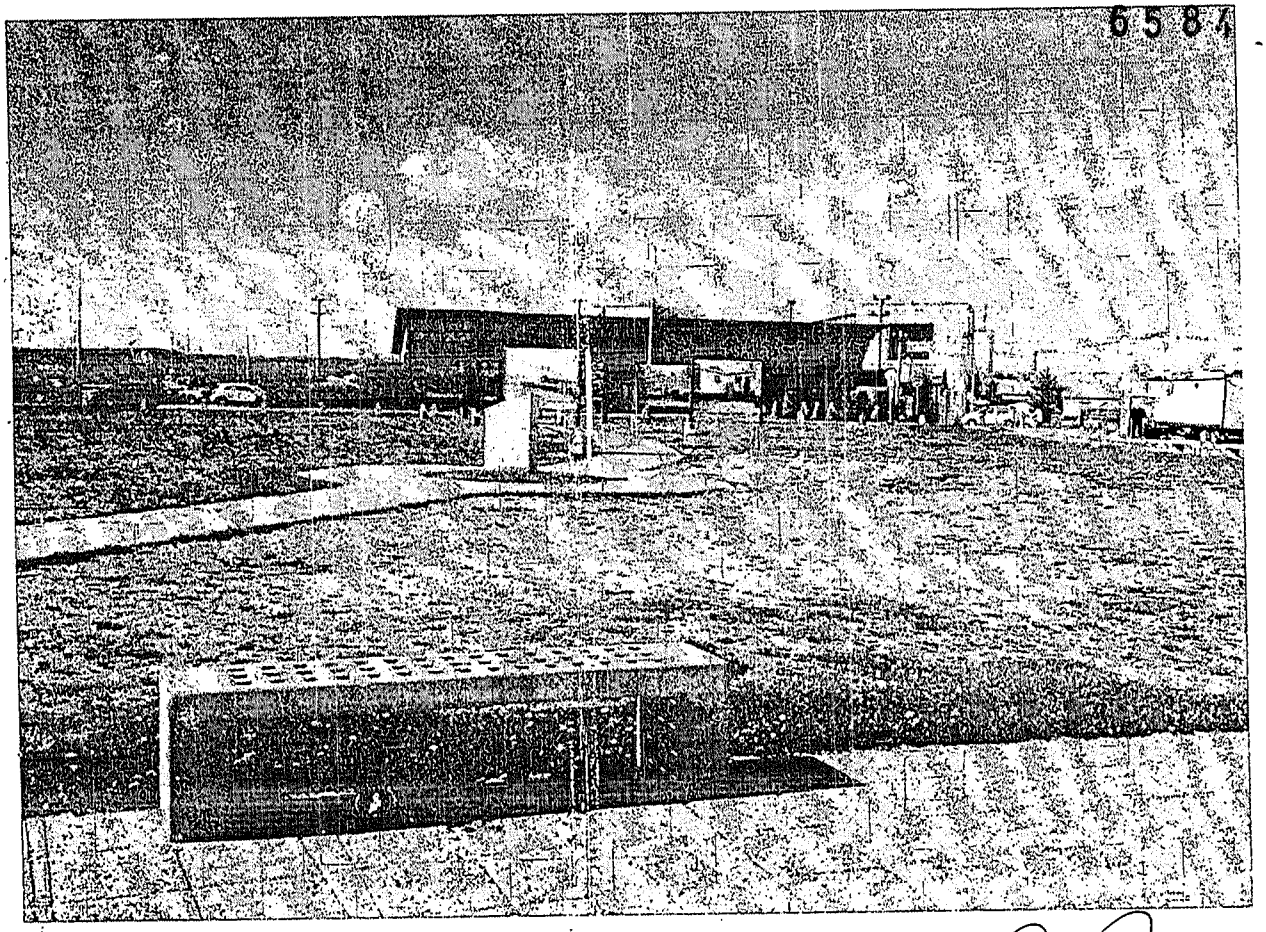

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑIZ JACARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia P...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

37 1 —

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13415/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 668/2024, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 20032, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y los vecinos, Sr. Norberto Angel Lopez, D.N.I. N° 10.135.234; la Sra. Eliana Carolina Lalli, D.N.I. N° 35.238.315, el Sr. Mariano Nicolas LALLI, D.N.I. N° 26.974.884, y el Sr. Eriberto Enrique LÓPEZ, D.N.I. N° 16.711.328, con el objeto de incorporar a la parcela mencionada en el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10733, aprobada por Decreto Municipal N° 1577/2016, la superficie necesaria para incluir las tres (3) viviendas y el taller existente y delimitar el sector, quedando la parcela resultante identificada en forma provisoria como Sección Q, Macizo 31, Parcela 17a, con una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados (8000m2), con destino a vivienda multifamiliar y taller.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 03 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6585 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 668/2024, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 20032, celebrada entre la

///.2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Municipalidad de Ushuaia y los vecinos, Sr. Norberto Angel Lopez, D.N.I. N° 10.135.234; la Sra. Eliana Carolina Lalli, D.N.I. N° 35.238.315, el Sr. Mariano Nicolas LALLI, D.N.I. N° 26.974.884, y el Sr. Eriberto Enrique LÓPEZ, D.N.I. N° 16.711.328, con el objeto de incorporar a la parcela mencionada en el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10733, aprobada por Decreto Municipal N° 1577/2016, la superficie necesaria para incluir las tres (3) viviendas y el taller existente y delimitar el sector, quedando la parcela resultante identificada en forma provisoria como Sección Q, Macizo 31, Parcela 17a, con una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados (8000m2), con destino a vivienda multifamiliar y taller. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 37 -1-/2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

37/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Ratificación**. RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 668/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 20032, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y los vecinos señor Norberto Ángel López, DNI N.º 10.135.234; la señora Eliana Carolina Lalli, DNI N.º 35.283.315; el señor Mariano Nicolás Lalli, DNI N.º 26.974.884, y el señor Eriberto Enrique López, DNI N.º 16.711.328, con el objeto de incorporar a la parcela mencionada en el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 10733, aprobada por Decreto Municipal N.º 1577/2016, la superficie necesaria para incluir las tres (3) viviendas y el taller existente y delimitar el sector, quedando la parcela resultante identificada en forma provisoria como Sección Q, Macizo 31, Parcela 17a, con una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados (8000 $m^2$), con destino a vivienda multifamiliar y taller.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6585

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

CO

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernanda Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Vicointendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ANEXO I.----------**
**ORDENANZA MUNICIPAL N.°**

668 6585

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina -
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2024

VISTA el expediente electrónico N°850/2024 del registro de esta Municipalidad y el Acta Acuerdo registrada bajo el N.° 20032; y

CONSIDERANDO.

Que a través del mismo tramitó el Acta Acuerdo registrada bajo el N.° 20032 celebrada en fecha veinte (20) de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial Sr. Alejandro David FERREYRA D.N.I N.° 22.221.134 y los vecinos Sr. Norberto Angel LOPEZ, D.N.I N.° 10.135.234 representado por su apoderada la Sra. Noemi del Carmen LOPEZ SOTO, D.N.I N.° 12.701.976; La Sra. Eliana Carolina LALLI, D.N.I N.° 35.283.315, el Sr. Mariano Nicolás LALLI, D.N.I N.° 26.974.884 y el Sr. Enberto Enrique LOPEZ, D.N.I N.° 16.711.328, con el objeto de regularizar una situación no planteada en el Acta Acuerdo registrada bajo el N.° 10733, aprobada por Decreto Municipal N.° 1577/2016, sobre la ubicación de tres viviendas de la familia y un taller en zona adyacente a orillas del curso de agua, sobre la parcela identificada catastralmente en forma provisoria como Sección Q, Macizo 31, parcela 17a, destinada a vivienda unifamiliar y taller.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 20032, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 Incisos 1), 15) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad- referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Acta Acuerdo registrada bajo el N.° 20032, cuya copia autenticada se adjunta formando parte integrante del presente, celebrada el día veinte (20) marzo de 2024 entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial

///2..

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO I.----------**
**ORDENANZA MUNICIPAL N.°**

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6585

///2..

Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I N.° 22.221.134 y los vecinos Sr. Norberto Angel LOPEZ, D.N.I N.° 10.135.234, representado por su apoderada la Sra. Noemí del Carmen LOPEZ SOTO, D.N.I N.° 12.701.976, la Sra. Eliana Carolina LALLI, D.N.I N.° 35.283.315, el Sr. Mariano Nicolás LALLI, D.N.I N.° 26.974.884 y el Sr. Eriberto Enrique LOPEZ, D.N.I N.° 16.711.328. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente

ARTICULO 3° - Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 688 /2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Franco Vasquez PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ANEXO I.----------**
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

**6585**

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 20032
Ushuaia 11 ABR 2026
Abog. Romina S. COMETTI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO

---------- ----------En la ciudad de Ushuaia, a los 20 días del mes de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en Arturo Coronado N° 456, en adelante LA MUNICIPALIDAD por un lado y por el otro el Sr. Norberto Angel LOPEZ, D.N.I. N° 10.135.234, representado por su apoderada la Sra. Noemí del Carmen LOPEZ SOTO, D.N.I. N° 12.701.976, la Sra. Eliana Carolina LALLI, D.N.I. N° 35.283.315; el Sr. Mariano Nicolás LALLI, D.N.I. N° 26.974.884, y el Sr. Ericerto Enrique LOPEZ, D.N.I. N° 16.711.328, domiciliados sobre Calle VGM Pablo Bernardo Frank N° 6195, en la base del Cerro Bridge, ubicada en la Urbanización General San Martín en el Valle del Río Pipo de esta ciudad, en adelante "LOS VECINOS", convienen en celebrar la presente "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, de acuerdo a las siguientes Cláusulas

PRELIMINAR: LOS VECINOS mencionados poseen Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10733, suscripta con fecha 08 de abril de 2016, aprobada mediante Decreto Municipal N° 1577/2016 con fecha 01 de noviembre de 2016, sobre una fracción de tierras fiscales municipales que delimitó una parcela con una superficie aproximada de SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (6.300m²). La misma no contempló la ubicación de tres viviendas de la familia y un taller en zona adyacente a orillas del curso de agua. En dicho marco se pacta:

PRIMERA: A los fines de regularizar la situación planteada, LOS VECINOS y LA MUNICIPALIDAD acuerdan incorporar a la parcela ut supra mencionada, la superficie necesaria para incluir las tres viviendas y el taller existentes y delimitar el sector conforme se indica en el croquis que forma parte de la presente como Anexo I, quedando la parcela resultante identificada en forma provisoria como Sección Q, Macizo 31, Parcela 17a, con una superficie aproximada de OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000m²), con destino a vivienda multifamiliar y taller. ---------- ----------

SEGUNDA: A los fines de otorgar operatividad a lo acordado por la presente, LOS VECINOS se comprometen a desarmar, retirar y/o correr cercos, construcciones, vehículos

///2 ..

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Mariano [illegible]

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia

**ANEXO I.----------**
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

**6585**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

NOTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 20032
FECHA 11 ABR 2026
Abog. Romina S. CORDOTIA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

...2///

y todo tipo de objetos existentes que resulten de su propiedad, que se encuentren ubicados por fuera de los límites establecidos en el sector acordado según la cláusula PRIMERA, identificados en el croquis que forma parte de la presente como Anexo II, dentro de los SEIS (6) meses corridos contados a partir de la firma de la presente. En caso de incumplimiento LA MUNICIPALIDAD procederá al retiro de las existencias y entrega de los materiales remanentes a LOS VECINOS a exclusivo costo y cargo de estos últimos. ------

TERCERA: LOS VECINOS deberán realizar las acciones y diligencias necesarias tendientes a empadronar las construcciones que quedan contenidas en el Polígono del Anexo I, y que sean necesarias para garantizar el desarrollo de la actividad autorizada en la la cláusula PRIMERA, a los efectos de gestionar los planos de obra cercado del predio y conexiones domiciliarias, en un plazo no mayor a UN (1) año. ------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD realizará la modificación de mensura del sector y una vez que el predio cuente como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y el tratamiento de aguas residuales y servidas, procederá previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, a la adjudicación el predio resultante de la misma, ad-referéndum de la aprobación de la mensura, con una superficie aproximada de OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000m²), con destino a vivienda multifamiliar y taller, bajo las prescripciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas Municipales N° 5398 y/o 5055, según corresponda. ---

QUINTA: El valor de venta del predio será el resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal Nº 5055.----------

SEXTA: La parcela no podrá ser sometida al régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C), debiendo estas restricciones incorporarse en el Decreto de Adjudicación. Queda prohibida la enajenación total o parcial del predio, tal lo establecido en el Art. 82° inc. 4) de la Constitución Provincial y la Ordenanza Municipal N° 5055, sus modificatorias y normativa concordante.----------

SEPTIMA: LOS VECINOS deberán garantizar el acceso y control del personal perteneciente a LA MUNICIPALIDAD con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que

///3...

Abogado Gustavo FERNANDEZ
Sec. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ANEXO I.----------**
**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6585**

FOLIO RECIBIDO
SALDO Nº 20032
11 ABR 2026
Abog. Romina S. Cobelli
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

...3///

asuman por la presente, como así también, a suministrar todos los datos o información que les sea requerida ----------

OCTAVA Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

NOVENA: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse ----------

----------En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Alejandro David FEDERICO
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
Y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ANEXO I.----------**
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

**6585**

20032
11 ABR 2024
Abog. Romina S. CICCIETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

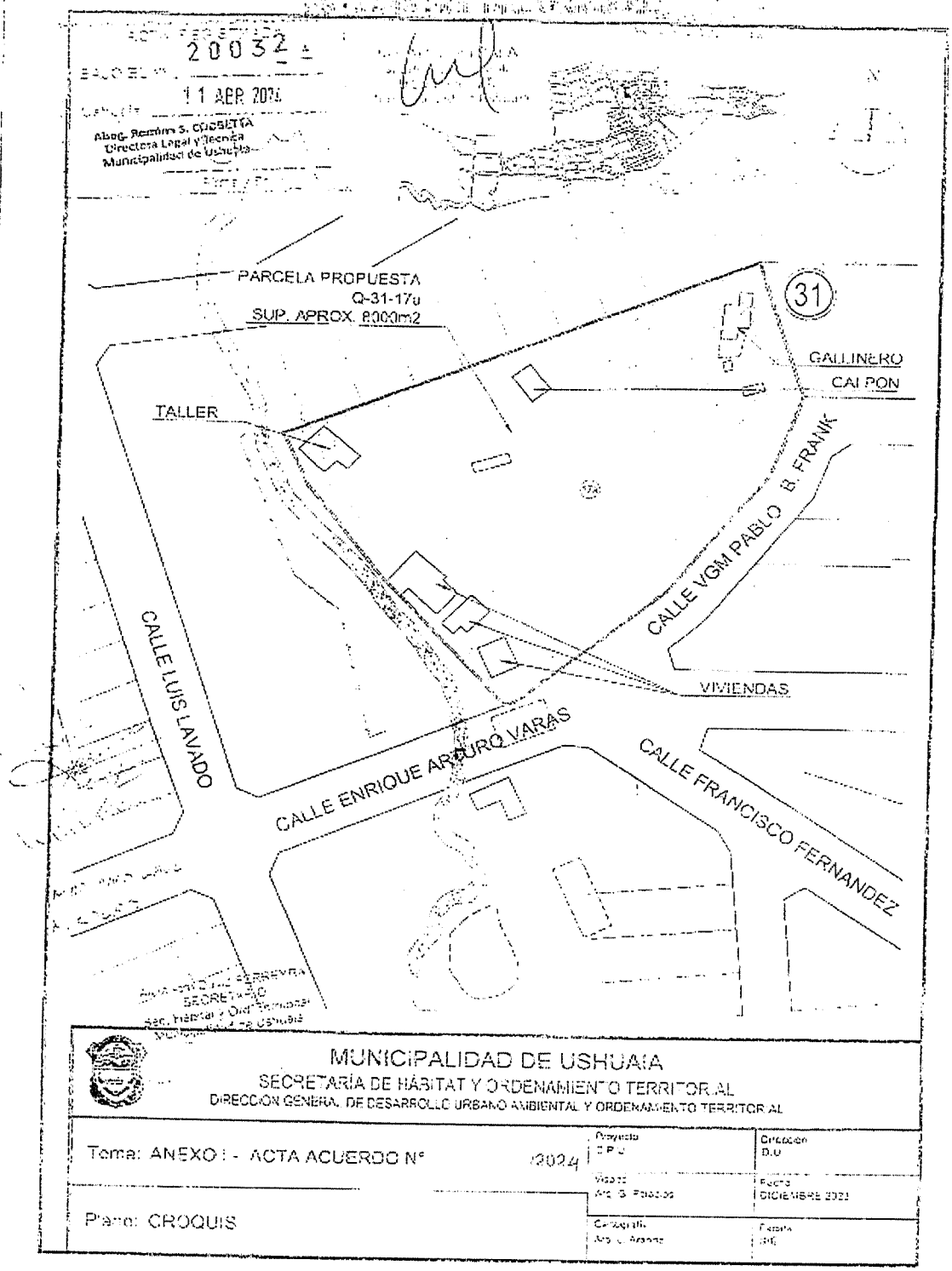


*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad".*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Pastor
Responsable Coordinación
y Despacho
Concejo Deliberante USHUAIA

**ANEXO I.----------**
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

6585

20032

11 ABR 2026

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

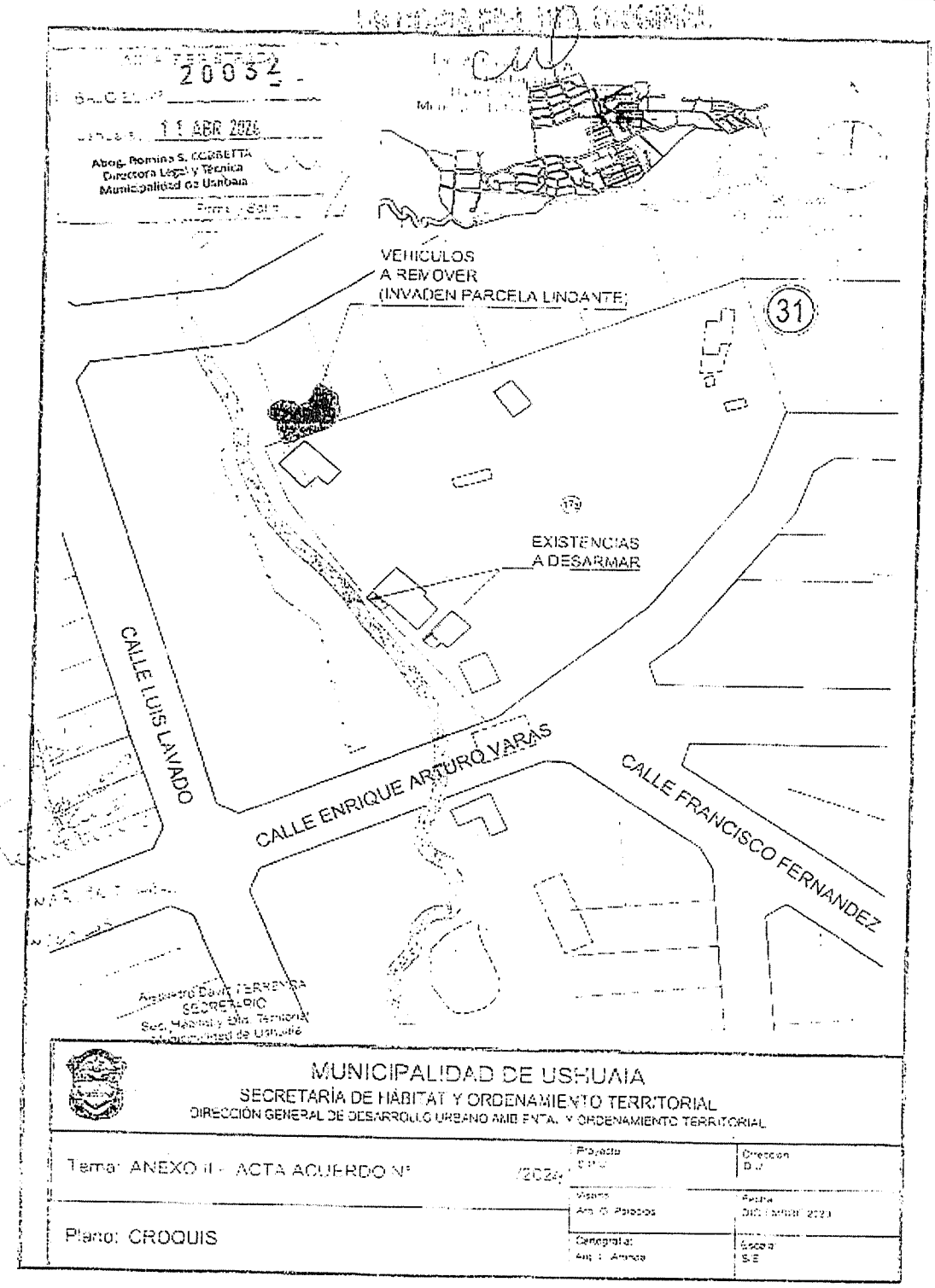


*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

38

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente electrónico E-13121/2025 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se concede, por única vez, en carácter de excepción y por el plazo de seis (6) meses, la eximición del requisito de contar con baño para el público emprendimiento denominado "M56 Automotores", dedicado a la compraventa de autos y motovehículos y ubicado en Puerto Argentino 1779, titularidad del señor Alexis Ezequiel Acuña, a los fines de permitir la continuidad del trámite de habilitación comercial correspondiente.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6586 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se concede, por única vez, en carácter de excepción y por el plazo de seis (6) meses, la eximición del requisito de contar con baño para el público emprendimiento denominado "M56 Automotores", dedicado a la compraventa de autos y motovehículos y ubicado en Puerto Argentino 1779, titularidad del señor Alexis Ezequiel Acuña, a los fines de

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

permitir la continuidad del trámite de habilitación comercial correspondiente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 38 /2026

Walter Vucto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Jesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

91/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER, por única vez, en carácter de excepción y por el plazo de seis (6) meses, la eximición del requisito de contar con baño para el público al emprendimiento denominado "M56 Automotores", dedicado a la compraventa de autos y motovehículos y ubicado en Puerto Argentino 1779, titularidad del señor Alexis Ezequiel Acuña, DNI 35.654.047, a los fines de permitir la continuidad del trámite de habilitación comercial correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Durante el plazo otorgado en el artículo precedente, el beneficiario deberá cumplir con todos los demás requisitos técnicos, ambientales, de seguridad, fiscales y administrativos exigidos por la normativa vigente y por las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 3º.- Vencido el plazo de seis (6) meses, la excepción caducará automáticamente, debiendo el establecimiento acreditar el cumplimiento del requisito edilicio pendiente. El incumplimiento facultará al Municipio a revocar la habilitación otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La presente excepción se otorga de manera estrictamente individual y no generará antecedentes para casos futuros, ni derechos adquiridos a favor de terceros.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6586

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Vicintendenta Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente electrónico E-13123/2025 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4298.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6587 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4298. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 39 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

989/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 4298, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que el período de estacionamiento para las autorizaciones del artículo 1º tiene validez a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de mayo inclusive, de cada año".

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 4822.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6587

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariela Gabriela PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente electrónico E-13119/2025 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se establece el cambio de circulación vehicular de la calle Del Mar con único este a oeste desde la intersección entre la calle Del Tolkeyen hasta De las Barrancas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6588 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se establece el cambio de circulación vehicular de la calle Del Mar con único este a oeste desde la intersección entre la calle Del Tolkeyen hasta De las Barrancas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 40 /2026.-

Jessica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el cambio de circulación vehicular de la calle Del Mar con único sentido este a oeste desde la intersección entre la calle Del Tolkeyen hasta De las Barrancas.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, a instalar una adecuada señalización vertical en la mencionada arteria, conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, a través de la Dirección de Tránsito, previo a la implementación práctica de lo dispuesto, una campaña preventiva de información y concientización hacia las ciudadanas y los ciudadanos que transitan por la arteria sobre el cambio de circulación de la misma.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6588

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicointendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Graciela PEREZ
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

54

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13411/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se autoriza el proyecto de subdivisión de la parcela denominada en el catastro municipal como sección F, macizo 30, parcela 6, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; se desafecta del uso público una fracción aproximada de setecientos diez metros cuadrados (710 m2) de la calle 2 de Abril, adyacente a la parcela identificada en el catastro municipal como Sección F, Macizo 30, Parcela 7, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregado a la misma; se autoriza la modificación de la mensura de las Parcelas 9,10 y 11 del Macizo 30 de la Sección F del ejido Urbano de esta ciudad , así como también su unificación con la fracción sin abrir de la calle 2 de Abril, conforme al croquis que como Anexo III corre agregado a la misma; y se otorga a las Parcelas resultantes de las operaciones antes mencionadas, la zonificación de acuerdo al croquis que como Anexo IV corre agregado a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 11 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6589 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se autoriza el proyecto de subdivisión de la parcela denominada en el catastro municipal como sección F, macizo 30, parcela 6, de

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma; se desafecta del uso público una fracción aproximada de setecientos diez metros cuadrados (710 m2) de la calle 2 de Abril, adyacente a la parcela identificada en el catastro municipal como Sección F, Macizo 30, Parcela 7, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregado a la misma; se autoriza la modificación de la mensura de las Parcelas 9,10 y 11 del Macizo 30 de la Sección F del ejido Urbano de esta ciudad , así como también su unificación con la fracción sin abrir de la calle 2 de Abril, conforme al croquis que como Anexo III corre agregado a la misma; y se otorga a las Parcelas resultantes de las operaciones antes mencionadas, la zonificación de acuerdo al croquis que como Anexo IV corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 54 /2026

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Hábitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación y Secretaría

793/2004

6589

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR el proyecto de subdivisión de la parcela denominada en el catastro municipal como Sección F, Macizo 30, Parcela 6, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso público una fracción aproximada de setecientos diez metros cuadrados (710 $m^2$) de la calle 2 de Abril, adyacente a la parcela identificada en el catastro municipal como Sección F, Macizo 30, Parcela 7, para ser afectada al uso residencial, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Modificación de mensura, desafectación y reafectación.** AUTORIZAR la modificación de la mensura de las Parcelas 9,10 y 11 del Macizo 30 de la Sección F del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, así como también su unificación con la fracción sin abrir de la calle 2 de Abril, conforme al croquis que como Anexo III corre agregado a la presente.

Mediante dicha operación:

a) se unifican las Parcelas 9,10 y 11 más una superficie aproximada de mil ciento treinta y ocho metros cuadrados (1138 $m^2$) de la calle 2 de Abril, adyacente a estas parcelas, que había sido desafectada por Ordenanza Municipal 2804;
b) la parcela resultante de la operación de unificación mencionada en el inciso precedente, se subdivide en tres parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo III corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 4º.- **Zonificación.** OTORGAR a las parcelas resultantes de las operaciones enunciadas en los artículos precedentes, la zonificación de acuerdo al croquis que como Anexo IV corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 5º.- **Derogación.** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6589

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

CO

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO I.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6589**

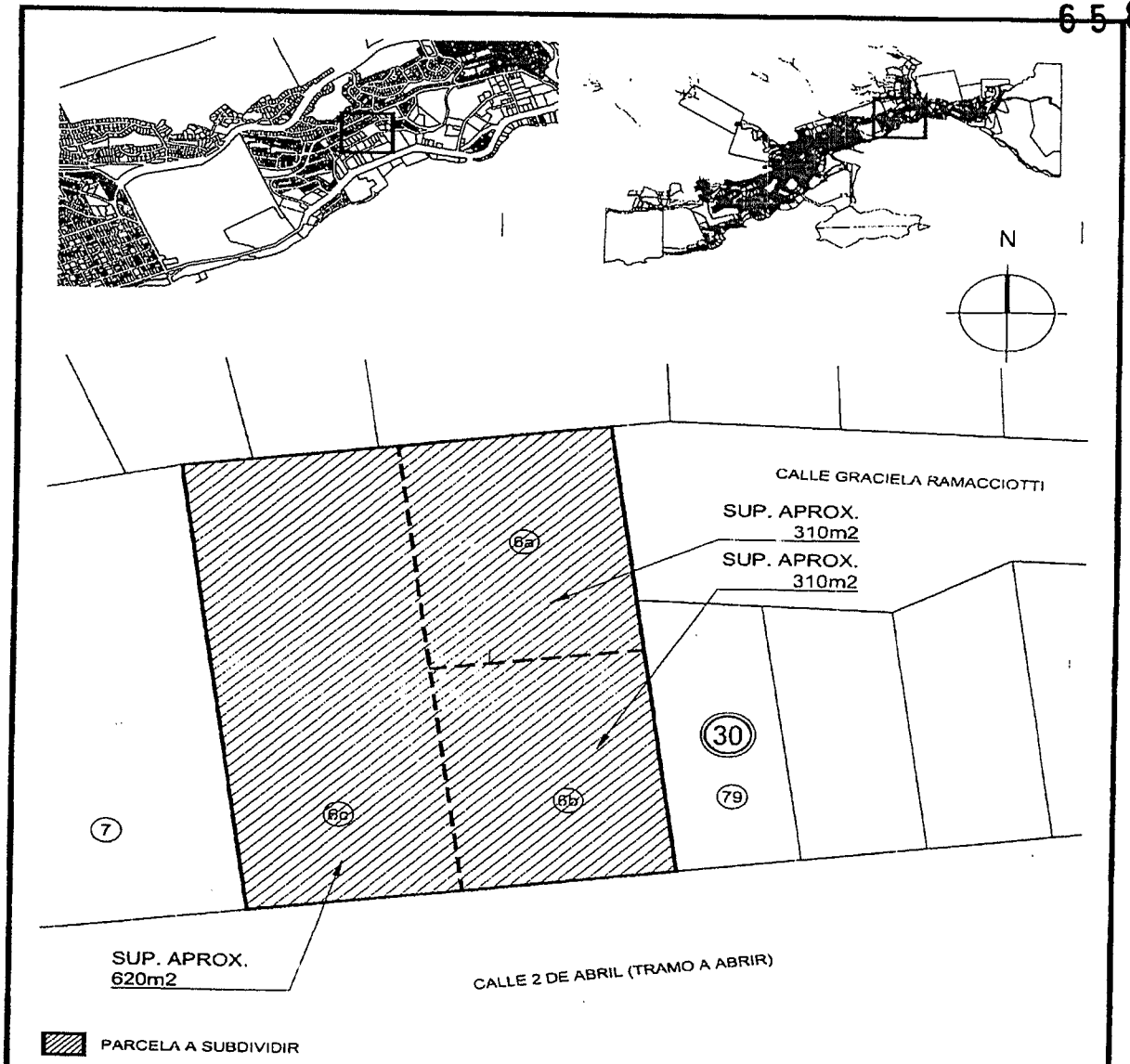


NOTAS:
LA TOTALIDAD DE LAS SUPERFICIES Y MEDIDAS SON APROXIMADAS.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| Tema: SUBDIVISIÓN DE PARCELA F-30-6 | Proyecto: D.P.U. | Dirección: D.U. |
| | Visado: D.G.D.U.A.yO.T. | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° | Cartografía: D.P.U. | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy [illegible]
Responsable [illegible]
Dirección [illegible]
CONCEJO DELIBERANTE

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO II.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6589**

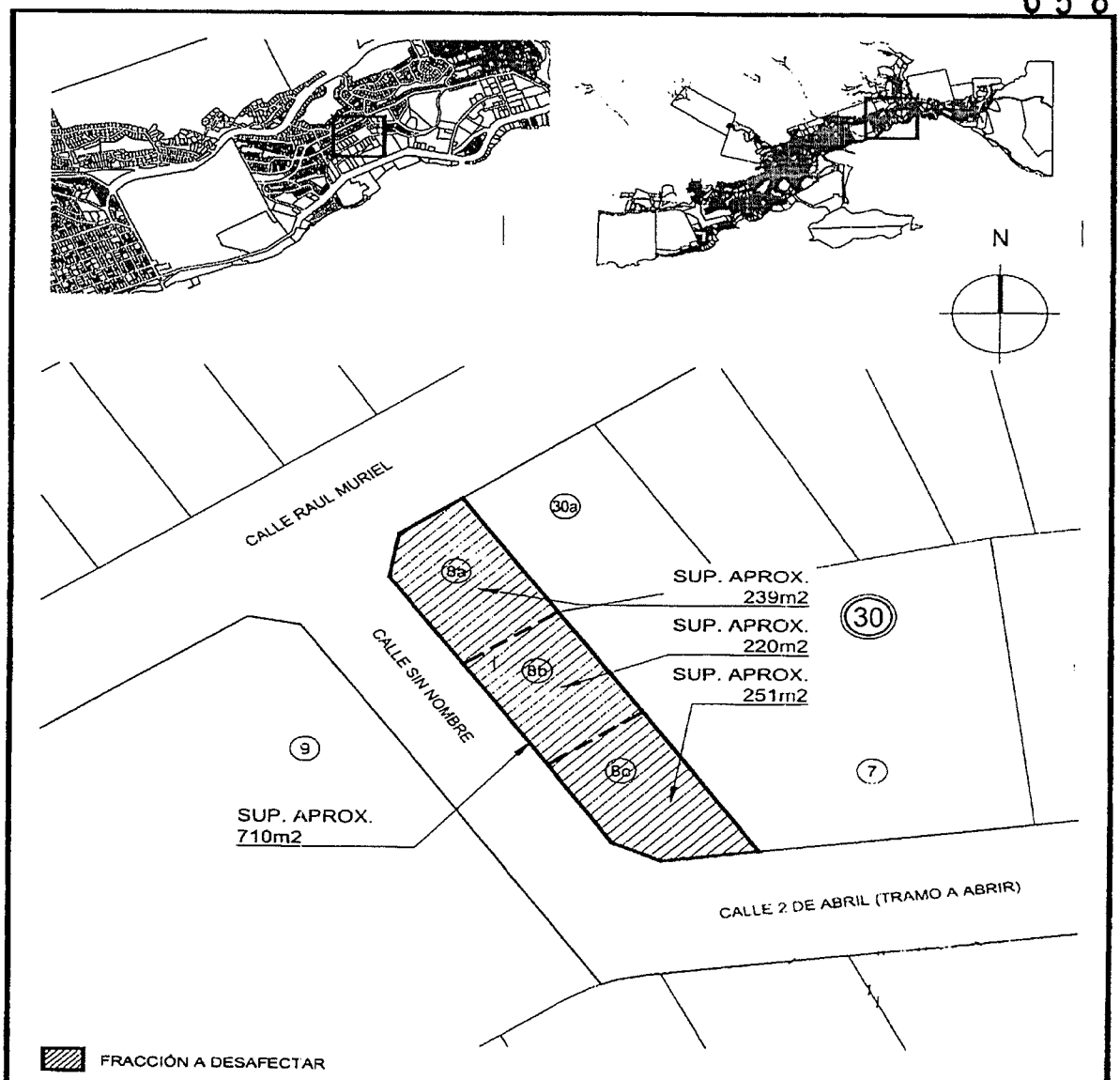


NOTAS:
LA TOTALIDAD DE LAS SUPERFICIES Y MEDIDAS SON APROXIMADAS.

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| Tema: DESAFECTACIÓN DE USO CALLE | Proyecto: D.P.U. | Dirección: D.U. |
| | Visado: D.G.D.U.A.yO.T. | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| Plano: ANEXO II - ORDENANZA MUNICIPAL N° | Cartografía: D.P.U. | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Asesoría
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO III.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6589**

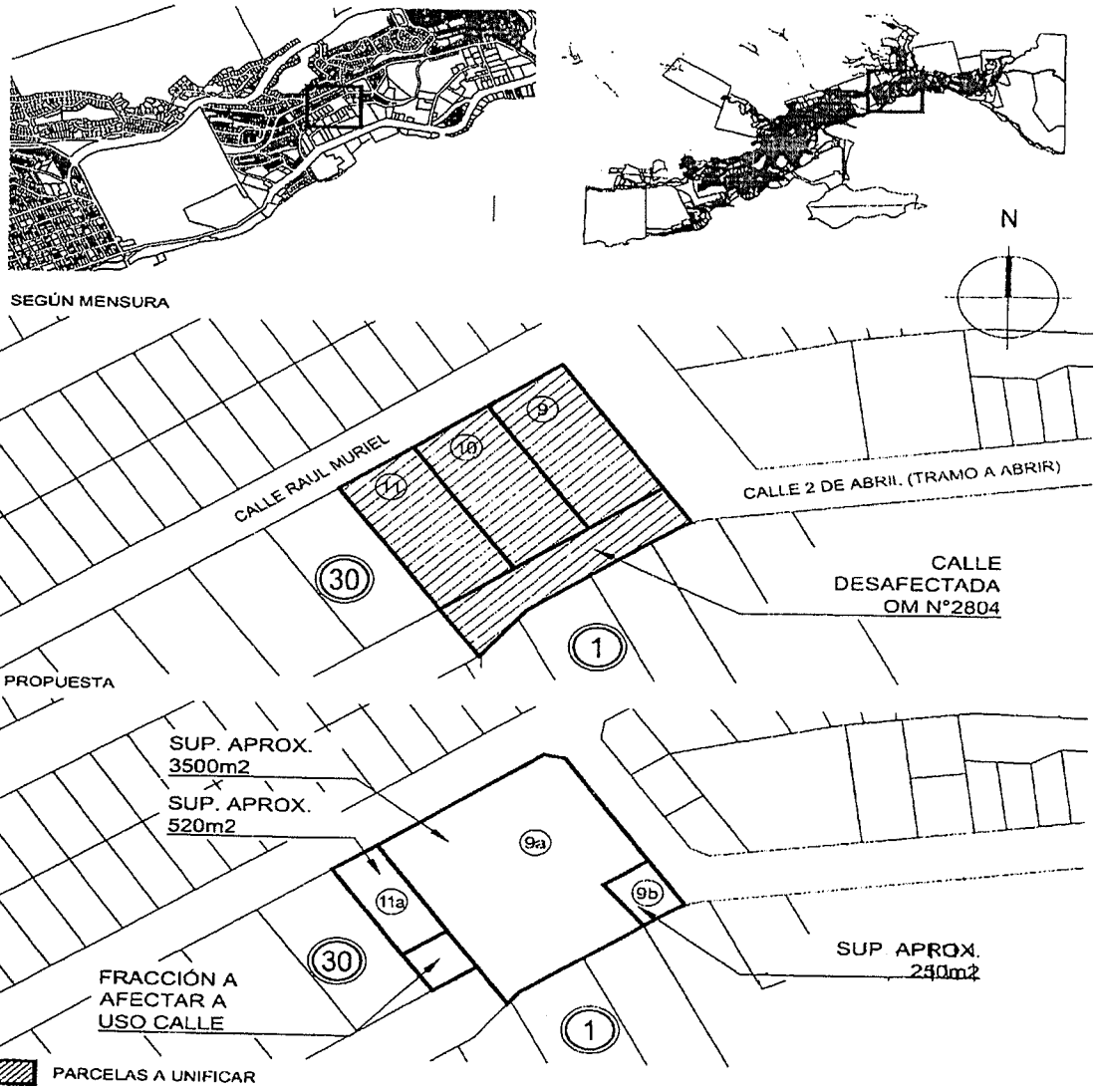


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| Tema: MODIFICACIÓN DE MENSURA, DESAFECTACIÓN Y REAFECTACIÓN | Proyecto: D.P.U. | Dirección: D.U. |
| | Visado: D.G.D.U.A.yO T. | Fecha NOVIEMBRE 2025 |
| Plano: ANEXO III - ORDENANZA MUNICIPAL N° | Cartografía: D.P.U. | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho

*"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"*

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

**ANEXO IV.----------**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6589**

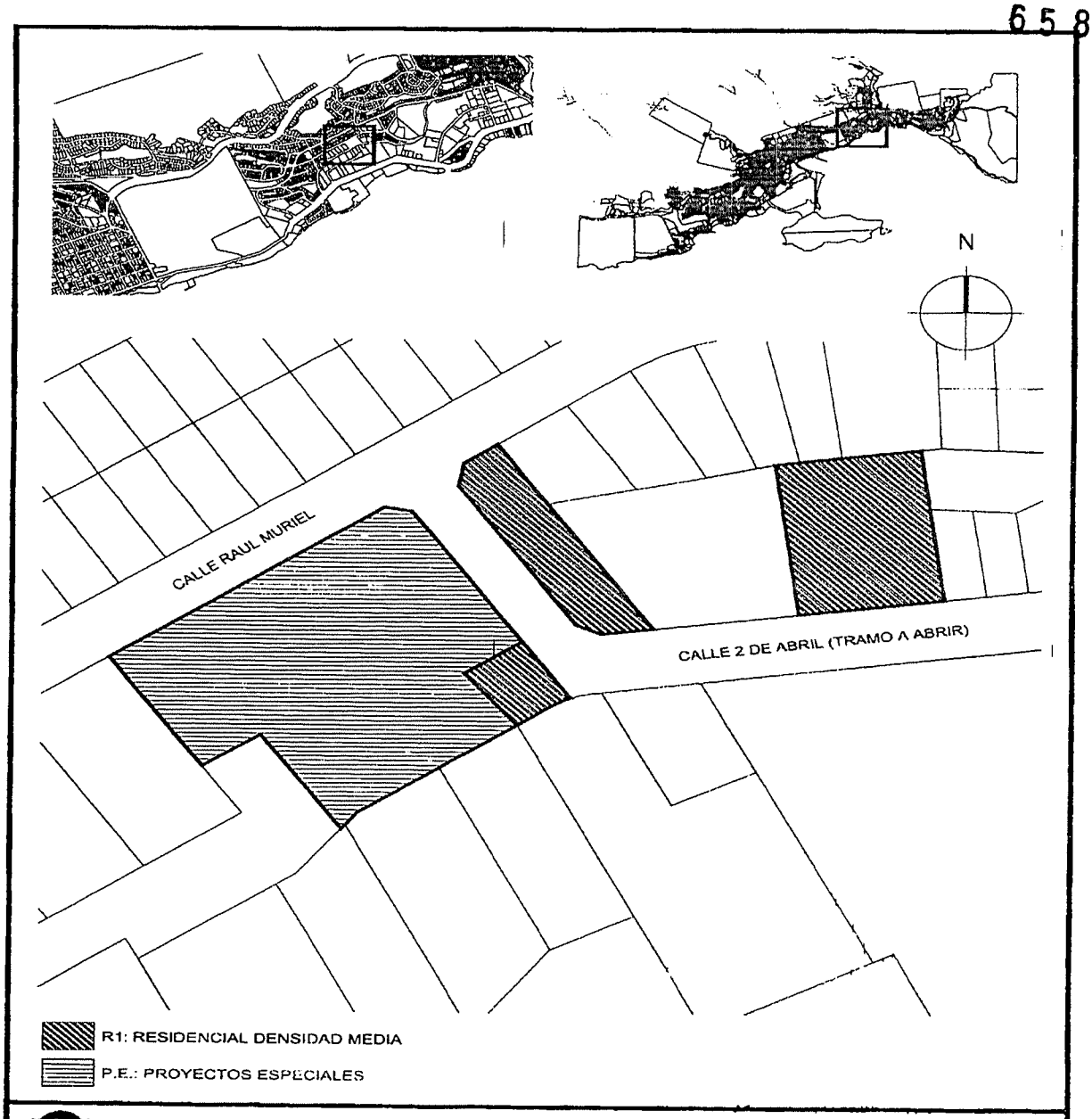


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

| | | |
|---|---|---|
| Tema: ZONFICACIÓN | Proyecto: D.P.U. | Dirección: D.U. |
| | Visado: D.G.D.U.A.yO.T. | Fecha: NOVIEMBRE 2025 |
| Plano: ANEXO IV - ORDENANZA MUNICIPAL N° | Cartografía: D.P.U. | Escala: S/E |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación Despacho

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13401/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 8°, 9° y 11 de la Ordenanza Municipal N° 6105.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 13 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6590 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 8°, 9° y 11 de la Ordenanza Municipal N° 6105. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 63 /2026

Jésica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER para la calle Francisco González su doble sentido de circulación, desde la arteria Hernando de Magallanes hasta Germán Oscar Wilder".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER para la calle Marcelino Serapio Jerez un único sentido de circulación vehicular NO-SE (noroeste a sudeste), desde la calle Hernando de Magallanes hasta la calle Padre José María Beauvoir; y su doble sentido de circulación desde la calle Padre José María Beauvoir hasta la calle Acigami".

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11.- ESTABLECER para la calle Acigami un único sentido de circulación vehicular NE-SO (noreste a sudoeste), desde la calle Francisco González hasta la calle Karukinka Norte; y su doble sentido de circulación desde la calle Marcelino Serapio Jerez hasta la calle Francisco González".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6590

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

MLCV

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Vicintendenta Gabriela MUÑIZ RICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-68/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión extraordinaria de fecha 02/01/2026, la cual tiene por objeto regular el servicio privado de transporte de personas mediante plataformas digitales dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, estableciendo el régimen de fiscalización y control municipal.

Que en función de ello, se deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 5283 y sus modificatorias N° 5745, N° 6214 y N° 6302.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Secretaria de Gobierno, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 14 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6591 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión extraordinaria de fecha 02/01/2026, la cual tiene por objeto regular el servicio privado de transporte de personas mediante plataformas digitales dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, estableciendo el régimen de fiscalización y control municipal; y derogar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 5283 y sus modificatorias N° 5745, N° 6214 y N° 6302. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 64 /2026.-

Jessica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6591

126/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

# SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- **Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio privado de transporte de personas mediante plataformas digitales dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, estableciendo el régimen de fiscalización y control municipal.

ARTÍCULO 2°.- **Definición.** A los efectos de la presente, se establece que: el Servicio de Transporte mediante Plataformas Digitales es aquel que con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles y utilizando sistemas de posicionamiento global y plataformas independientes, permite conectar a usuarios que lo requieren con prestadores que ofrecen el servicio punto a punto.

ARTÍCULO 3°.- **Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno, o aquella que en el futuro la reemplace, la cual ejercerá sus funciones en el marco del poder de policía municipal conferido por el artículo 37, inciso 13, de la Carta Orgánica Municipal.

## CAPÍTULO II
## SUJETOS

ARTÍCULO 4°.- **Prestador.** DEFINIR a la persona prestadora como la titular dominial del vehículo afectado al servicio, quien puede conducir la unidad o autorizar a terceros para dicha tarea, siempre que tanto el prestador como los choferes asignados se encuentren inscriptos en el Registro Municipal Unificado de Conductores (ReMuCo).

6591

ARTÍCULO 5°.- **Empresas de Redes de Transporte (ERT).** Es la persona física o jurídica que, en virtud de acuerdos comerciales, promueve, promociona o incentiva el uso de tecnologías o aplicaciones propias o de terceros que, permiten a usuarios en la ciudad acceder al servicio de transporte privado a través de plataformas digitales, mediante un dispositivo que utiliza un sistema de posicionamiento global.

## CAPÍTULO III
## REQUISITOS

ARTÍCULO 6°.- **De las Empresas de Redes de Transporte**. Las Empresas de Redes de Transporte de pasajeros mediante plataformas digitales que intermedien viajes comprendidos en el presente régimen deberán:

a) constituir domicilio especial en la ciudad de Ushuaia, y denunciar un domicilio electrónico;
b) designar representante legal con residencia permanente en la Provincia;
c) acreditar CUIT e inscripción fiscal;
d) disponer canales de atención y reclamos.

ARTÍCULO 7°.- **De los prestadores.** Los propietarios dominiales o conductores de los vehículos que se conecten a las plataformas digitales deberán cumplimentar todos los requisitos previamente establecidos en el Registro Municipal Único de Conductores (ReMuCo), Ordenanza Municipal N.° 6550.

ARTÍCULO 8°.- **De los vehículos.** Los vehículos automotores destinados a la prestación del servicio deben cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la reglamentación nacional y provincial vigente:

a) ser de tipo sedán o monovolumen de cuatro (4) o cinco (5) puertas;
b) tener capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros sentados con cinturón de seguridad;
c) llevar a bordo toda documentación y elementos de seguridad exigidos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 o la que en el futuro la reemplace;
d) contar con la aprobación anual de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Sandy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6591

126/2017

## CAPÍTULO IV
## OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9°.- **Obligaciones de las empresas de redes de transporte.** Las ERT deberán:

a) garantizar que la operatoria se ajuste a la legislación nacional vigente;
b) asignar viajes únicamente a prestadores que cumplan con las disposiciones de la presente ordenanza municipal;
c) contar con seguros de responsabilidad civil y cobertura para pasajeros transportados, conforme normativa aplicable y reglamentación.

ARTÍCULO 10.- **De los prestadores.** Son obligaciones del prestador:

a) estar inscripto en el ReMuCo;
b) prestar el servicio exclusivamente a través de plataformas digitales que operen en el país y den cumplimiento a los requisitos del artículo 6° de la presente;
c) abstenerse de realizar la actividad en condiciones que comprometan la seguridad vial;
d) mantener el vehículo prestador del servicio en correcto estado de funcionamiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente a tal efecto;
e) cooperar con la autoridad competente y exhibir la aplicación en uso ante requerimiento;
f) no fumar dentro del vehículo.

## CAPÍTULO V
## CONTROL, TARIFA Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 11.- **Tarifa.** El monto que el usuario debe abonar por la prestación del servicio es el fijado por la Empresa de Redes de Transporte (ERT) y aceptado por el usuario al momento de contratarlo.

ARTÍCULO 12.- **Condiciones del servicio.** El servicio de transporte prestado por Empresas de Redes de Transporte (ERT) a través de plataformas digitales no está sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso ni horarios fijos. Los prestadores pueden prestar el servicio solo cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas y

6591

procesadas a través de las plataformas digitales que operen en el país y den cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6° de la presente.

ARTÍCULO 13.- **Prohibiciones.** Queda prohibido a los conductores de transporte de personas llevar acompañantes ajenos al servicio o exceder el número de plazas del vehículo.

ARTÍCULO 14.- **Sanciones.** Los incumplimientos serán sancionados de la siguiente forma:

a) prestadores que incumplan obligaciones de los artículos 7°, 8° y 10: multa de 2600 a 3600 UFA y retención preventiva del vehículo según Ordenanza Municipal N.° 3774 o la que en el futuro la reemplace;
b) ERT que incumplan el artículo 9°: multa de 8000 a 23000 UFA;
c) prestadores que tomen pasajeros o pedidos en la vía pública sin intermediación de la plataforma incumpliendo las disposiciones de esta ordenanza: multa de 1000 a 3000 UFA.

ARTÍCULO 15.- **Responsabilidad.** La responsabilidad derivada de la prestación del servicio se rige por el derecho civil y comercial, conforme a la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 16.- **Taxis y remises.** Los vehículos y licenciatarios habilitados para prestar servicios bajo modalidades de taxi y remis pueden incorporarse al servicio a través de plataformas digitales cumpliendo con las condiciones estipuladas en la presente ordenanza y las que fije la autoridad de aplicación. El licenciatario debe mantener el taxi o el remis en servicio en forma continua, sin perjuicio de las excepciones reglamentarias y de la prestación de viajes solicitados a través de las plataformas digitales cuando se encuentre registrado también como prestador del servicio regulado por la presente.

ARTÍCULO 17.- **Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 18.- **Derogación.** DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.° 5283 y sus modificatorias N.° 5745, N.° 6214 y N.° 6302.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

126/2017 .

## CAPÍTULO VI

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 19.- **Plazo de adecuación.** OTORGAR un plazo de sesenta (60) días desde la reglamentación para que las Empresas de Redes de Transporte (ERT) y prestadores se adecúen a los requisitos establecidos en la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 20.- **Exigibilidad durante la implementación.** Hasta tanto se dicte la reglamentación, la autoridad de aplicación puede implementar medidas operativas mínimas para la puesta en funcionamiento de la presente ordenanza y los mecanismos de fiscalización, sin alterar los requisitos sustanciales de la presente.

ARTÍCULO 21.- **Continuidad de regímenes vigentes.** La entrada en vigencia de la presente no altera los regímenes habilitantes de otras modalidades de transporte reguladas por normativa municipal, las que continúan rigiéndose por sus disposiciones específicas.

ARTÍCULO 22.- **Primera etapa de control.** Durante el período de adecuación, la autoridad de aplicación prioriza acciones de notificación y regularización, sin perjuicio de la aplicación de sanciones ante incumplimientos que comprometan la seguridad, la cobertura de seguro o la identificación del prestador.

ARTÍCULO 23.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6591

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02/01/2026.-

*CO*

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

65

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-12073/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de seis (6) meses, a la Sra. Maria Victoria ROMANO, DNI N° 26.294.104, N° de control 426 de su carnet de vendedora ambulante.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante el Decreto Municipal N° 2004/2025.

Que por la Resolución C.D. N° 376/2025 dada en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025 (N-27248/2025), el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152 inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6592, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la Sesión Ordinaria de fecha 06/11/2025, por medio

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de seis (6) meses, a la Sra. Maria Victoria ROMANO, DNI N° 26.294.104, N° de control 426 de su carnet de vendedora ambulante. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio y en la Resolución CD N.º 376/2025.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 65 -/2026

Jesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6592

90/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción**. EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 152, por el plazo de seis (6) meses, a la señora María Victoria Romano, DNI N.º 26.294.104, N.º de control 426 de su carnet de vendedor ambulante.

ARTÍCULO 2º.- **Prohibición**. ESTABLECER que la excepción dispuesta por el artículo precedente para el desarrollo de la actividad, salvo autorización expresa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, excluye las calles:

a) San Martín en toda su extensión;
b) avenida Prefectura Naval entre las calles Onas y Yaganes; y
c) avenida Maipú, entre las calles Onas y Yaganes.

ARTÍCULO 3º.- **Permiso y Espacio**. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de aplicación, debe establecer por reglamentación los espacios públicos a destinar para la instalación temporaria de la Unidad Comercial Móvil de la señora Romano, cuidando que ésta se ubique a una distancia de doscientos (200) metros de cualquier comercio fijo de rubro similar.

ARTÍCULO 4º.- **Prórroga**. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que vencido el plazo establecido en el artículo 1º, este puede ser prorrogable por igual período por la autoridad de aplicación previo informe favorable del área de la Dirección de Comercio e Industria, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6592

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

MLCV

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicecintondonia Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 ENE. 2026

VISTO el expediente E-13412-2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Sepelio Solidario en la ciudad de ushuaia.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Secretaría Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Finanzas por ser las área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 15 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6593 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Sepelio Solidario en la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 66 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete

Walter Vueto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6593

171/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal de Sepelio Solidario, como servicio público de carácter social y solidario, destinado a garantizar un sepelio digno para toda persona con residencia debidamente acreditada en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El Programa asegurará la cobertura de:

a) retiro del cuerpo desde el lugar de deceso;
b) provisión de ataúd tipo bóveda con dos paneles;
c) uso de sala velatoria;
d) trámites administrativos de inhumación;
e) traslado al cementerio local.

ARTÍCULO 3º.- El financiamiento del presente programa se realizará mediante la incorporación de un ítem o sobretasa denominada "Programa Municipal de Sepelio Solidario", la que se calculará en un porcentaje del diez por ciento (10%) de la tasa general por servicios municipales junto a la cual se liquidará, asegurando su sustentabilidad y acceso universal.

El Departamento Ejecutivo Municipal crea un fondo específico a tales efectos, donde deberá incorporarse la totalidad de lo recaudado mensualmente en concepto del ítem mencionado. El destino de los fondos será exclusivamente el financiamiento del presente programa.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 5º.- Los servicios funerarios serán prestados por casas funerarias habilitadas en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación deberá asegurar mecanismos de seguimiento, información y control a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos.

ARTÍCULO 7º.- Aquellas personas que cuenten con servicio de sepelio pago por cualquier otro sistema, se le abonará un importe equivalente al costo del servicio solidario básico de sepelio, previa acreditación de la efectiva cobertura del sepelio.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6593

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

MLCV

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ GICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

# ÍNDICE

Ítem Página

**ACTUALIDAD MUNICIPAL:**

**DECRETO MUNICIPAL Nº 30/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6578. 1
**DECRETO MUNICIPAL Nº 31/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6579. 4
**DECRETO MUNICIPAL Nº 32/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6580. 12
**DECRETO MUNICIPAL Nº 33/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6581. 17
**DECRETO MUNICIPAL Nº 34/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6582. 22
**DECRETO MUNICIPAL Nº 35/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6583. 25
**DECRETO MUNICIPAL Nº 36/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6584. 29
**DECRETO MUNICIPAL Nº 37/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6585. 34
**DECRETO MUNICIPAL Nº 38/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6586. 44
**DECRETO MUNICIPAL Nº 39/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6587. 47
**DECRETO MUNICIPAL Nº 40/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6588. 49
**DECRETO MUNICIPAL Nº 54/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6589. 51
**DECRETO MUNICIPAL Nº 63/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6590. 59
**DECRETO MUNICIPAL Nº 64/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6591. 61
**DECRETO MUNICIPAL Nº 65/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6592. 67
**DECRETO MUNICIPAL Nº 66/2026**.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6593. 70

# MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Departamento Boletín Oficial